

**ADMINISTRACION DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
CADIZ****REMISIÓN DE RESOLUCIONES SOBRE FRACCIONAMIENTO/  
APLAZAMIENTO DEL REINTEGRO DE PRESTACIONES  
INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS**

Como consecuencia de solicitudes formuladas por los interesados que se relacionan, se han dictado por esta Dirección Provincial resoluciones en expedientes administrativos sobre el fraccionamiento/aplazamiento del reintegro de prestaciones por desempleo percibidas indebidamente, declarando dichas solicitudes favorablemente acogidas con las condiciones que figuran en el expediente administrativo a disposición del interesado en esta Dirección Provincial de Cádiz. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para dictar resolución sobre esta materia según los arts. 226,227 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de Junio (B.O.E. n° 154, de 29 de Junio), y la letra b) del n° 1 del Art. 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de Abril (B.O.E. n° 109, de 7 de Mayo).

La Disposición Adicional trigésima de la Ley 42/2006, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, (B.O.E. n° 311 de 29 de Diciembre) establece el interés legal del dinero en el 5 por ciento. De acuerdo con lo dispuesto en el n° 5 del Art. 20 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, si varía el tipo de interés legal del dinero, se aplicará el nuevo tipo a los capitales pendientes que deban ingresarse desde la vigencia del mismo, lo cual, en el caso de producirse, le sería oportunamente comunicado.

Las fechas de pago serán entre el uno y el cinco del mes correspondiente al vencimiento. El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano (BSCH), c/c n° 0049 5103 71 2516550943, Servicio Público de Empleo Estatal, debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su Oficina de Empleo.

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso, expidiéndose la correspondiente Certificación de Descubierto.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el Art. 34 del Real Decreto 625/85. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar en el plazo de 15 días, la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el Art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución

Cádiz, a 16 de abril de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Pedro de los Santos Gordillo.

**RELACIÓN DE COBROS INDEBIDOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO  
PARA SU PUBLICACIÓN SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.**

DNI	Nombre y Apellidos	Cuantía	Periodo del C.I.
6541380	Alexander Just	142,03	05/02/2011 a 10/02/2011
31238723	María Dolores Flor Asencio	1.330,51	01/11/2010 a 30/01/2011
31305669	María Josefa Del Valle Marín	1.184,47	08/09/2008 a 30/11/2008
31586364	María Elena Montiel Seiva	1.969,19	15/02/2011 a 27/06/2011
31602388	Juan Cabral Valle	1.095,64	14/08/2008 a 30/10/2008
31619557	Manuel García Badillo	885,36	01/01/2011 a 01/03/2011
31663903	David Macías Nieto	2.265,20	01/08/2008 a 01/02/2009
31664714	José Fernández Junquera	10.737,05	27/12/2008 a 26/06/2010
31697382	Rocío Morán Carretero	1.263,11	17/05/2011 a 16/08/2011
31705397	Anna Elizabeth González Pérez	108,01	26/09/2011 a 30/09/2011
31833378	María Santos Jiménez Romero	579,47	01/06/2011 a 10/07/2011
32071918	Abraham Galvéz Sánchez	755,89	06/01/2010 a 30/06/2010
32861269	Pilar Richarte Velez	1.265,37	01/07/2009 a 30/09/2009
49060628	Miguel Vazquez Arenas	1.850,99	06/05/2010 a 30/06/2010
75769599	María Demelsa García Carro	258,32	13/04/2011 a 30/04/2011
75972195	Fernando Galante Gutiérrez	4.577,06	25/11/2007 a 06/04/2008

**N° 33.340****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
CADIZ****REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE SANCIÓN POR INFRACCIÓN EN MATERIA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo sancionador contra los interesados que, en relación adjunta, se remite y por los motivos que se indican.

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular por escrito ante el Director Provincial del SPEE las alegaciones que estime pertinente en el plazo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 928/98, de 14 de Mayo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del SPEE.

En Cádiz, a 11 de Mayo de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo: Pedro de los Santos Gordillo.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	TIPO DE SANCIÓN	Fecha Sanción	MOTIVO DE SANCIÓN
31707632	AMAYA BANDERA, ANTONIO	JEREZ	SUSPENSIÓN 1 mes	14/03/2012	No comparecer, previa citación, en el SPEE
1549252	BELAHRAH, FATIHA	JEREZ	EXCLUSIÓN	02/04/2012	No comparecer, previa citación, en el SPEE
6751711	BENJELLOUL, MOHAMED	PTO. STA. MARIA	SUSPENSIÓN 1 mes	16/03/2012	No comparecer, previa citación, en el SPEE
29720399	CASTILLO HERMOSO, JOSE ANTONIO	CHICLANA	SUSPENSIÓN 1 mes	22/03/2012	No comparecer, previa citación, en el SPEE
75791073	DELGADO CORTES ALICIA	CHICLANA	SUSPENSIÓN 1 mes	16/03/2012	No comparecer, previa citación, en el SPEE
47336499	GARCIA GOMEZ, ALMUDENA	JEREZ	SUSPENSIÓN 1 mes	29/02/2012	No comparecer, previa citación, en el SPEE
45106382	HAMED IAKOUBI, ZAINEB	JEREZ	EXCLUSIÓN	10/04/2012	No comparecer, previa citación, en el SPEE
31672184	JIMENEZ ESCANDON, FCO. JOSE	JEREZ	SUSPENSIÓN 1 mes	30/01/2012	No comparecer, previa citación, en el SPEE
31729636	JIMENEZ PANADERO, ALEJANDRO	VILLAMARTIN	SUSPENSIÓN 1 mes	19/03/2012	No comparecer, previa citación, en el SPEE
9205757	LOAYZA AGREDA, JHONNY FRANFLIN	CHICLANA	EXCLUSIÓN	30/03/2012	No comparecer, previa citación, en el SPEE
31250293	NU -EZ SANCHEZ ROSARIO	CHICLANA	SUSPENSIÓN 1 mes	19/03/2012	No comparecer, previa citación, en el SPEE
4616129	PAOLA ALESSIO, ROMINA	ALGECIRAS	EXTINCIÓN	25/03/2011	No comunicar situación excluyente derecho, generando cobro indebido
32034334	DIAZ GUERRERO, ADRIANA	LA LINEA	SUSPENSIÓN 1 mes	27/03/2012	No renovación de la demanda de empleo
7815403	DOBROWOLSKI, KRZYSZTOF ADAM	ALGECIRAS	SUSPENSIÓN 1 mes	03/01/2012	No renovación de la demanda de empleo
44468262	FERNANDEZ MONTENEGRO, RAMON	SAN FERNANDO	SUSPENSIÓN 1 mes	03/04/2012	No renovación de la demanda de empleo
31210482	FRONTADO ARIZA, LUIS	CHICLANA	SUSPENSIÓN 1 mes	12/03/2012	No renovación de la demanda de empleo
2897773	MFAKKER, BRAHIM	ALGECIRAS	SUSPENSIÓN 1 mes	27/12/2011	No renovación de la demanda de empleo
52926766	PORRAS ARNAL, FERNANDO	SAN FERNANDO	SUSPENSIÓN 1 mes	09/04/2012	No renovación de la demanda de empleo
3462113	RACHID, EL YAZIJI	SAN FERNANDO	SUSPENSIÓN 1 mes	11/04/2012	No renovación de la demanda de empleo
52492193	RAPALLO DIAZ-URE - A, ALBERTO	SAN FERNANDO	SUSPENSIÓN 1 mes	28/03/2012	No renovación de la demanda de empleo
31244950	RODRIGUEZ RAMOS, ANTONIO	CADIZ	EXCLUSIÓN	04/07/2011	No renovación de la demanda de empleo
48902862	RODRIGUEZ SERRANO, LIDIA ISABEL	SAN FERNANDO	SUSPENSIÓN 1 mes	11/04/2012	No renovación de la demanda de empleo
77408013	ROJAS VARGAS, MARIO	LA LINEA	SUSPENSIÓN 1 mes	20/03/2012	No renovación de la demanda de empleo
75811483	ROLDAN MARIN, ANGELES	SAN FERNANDO	SUSPENSIÓN 1 mes	09/04/2012	No renovación de la demanda de empleo
75955062	RUIZ CARAVACA, CARLOS	MEDINA	REVOCACION	11/04/2012	R. acto administrativo por no tener cargas familiares
31841379	DE SALAS JIMENEZ, ANTONIO	ALGECIRAS	REVOCACION	01/04/2012	R. acto administrativo por ser familiar del empresario

**N° 33.634****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
CADIZ****REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE SANCIÓN POR INFRACCIÓN EN MATERIA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO**

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución de expediente administrativo de sanción, en materia de prestación por desempleo, contra los interesados que, en relación adjunta, se remite y por los motivos que se indican. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Por lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo la preceptiva Reclamación Previa a la vía Jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SPEE.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	TIPO DE SANCION	Fecha Sanción	MOTIVO DE SANCION
48969845	HEREDIA RONCERO, VANESA	SAN FERNANDO	SUSPENSION 12 meses	06/09/2011	Dejar de reunir el requisito de tener responsabilidades familiares
43555065	CALAF SORDO, AROA	CHICLANA	SUSPENSION 1 mes	05/03/2012	No comparecer, previa citación, en el SPEE
75770805	FERNANDEZ PEREZ, YASMINA	CHICLANA	SUSPENSION 1 mes	02/02/2012	No comparecer, previa citación, en el SPEE
8940596	ALONSO FERNANDEZ, FELIX	TARIFA	SUSPENSION 1 mes	16/12/2011	No renovación de la demanda de empleo
50469199	BARRIO ARANDA, LOURDES	TARIFA	SUSPENSION 1 mes	05/03/2012	No renovación de la demanda de empleo
2248121	BLAND, MEHDI	ALGECIRAS	SUSPENSION 1 mes	10/11/2011	No renovación de la demanda de empleo
74938804	CAMPOS CADENA DAVID	ALGODONALES	SUSPENSION 1 mes	16/01/2012	No renovación de la demanda de empleo
7475126	GIANARDI ANTONELLO ANTONELLO	TARIFA	SUSPENSION 1 mes	15/12/2011	No renovación de la demanda de empleo
9205411	JEBARI, MOSTAFA	ALGECIRAS	SUSPENSION 1 mes	01/11/2011	No renovación de la demanda de empleo
75950651	MORA FERNANDEZ, RUBEN	LA LINEA	SUSPENSION 1 mes	16/02/2012	No renovación de la demanda de empleo
32008410	RODRIGUEZ GONZALEZ, ROGELIO	LA LINEA	SUSPENSION 1 mes	06/10/2011	No renovación de la demanda de empleo
74936353	SALGUERO DE LA ROSA, ELOY	ALGODONALES	SUSPENSION 1 mes	28/12/2011	No renovación de la demanda de empleo
1889181	BARINI, ZHOUR	ALGECIRAS	EXCLUSI" N	18/09/2010	Percepción indebida de la R.A.I
926293	DEBSKI, DOTAN	LA LINEA	REVOCACI" N	01/10/2010	R. por no ser trabajador fronterizo

Nº 33.636

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL CADIZ

### RESOLUCION SOBRE EXTINCION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACION DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> PATRICIA GONZÁLEZ REINALDO  
C/ GALILEO 28, ESC. A, 2-D  
11300 LA LÍNEA DE LA CONCEPC. (CÁDIZ)  
DNI: 75.952.357

Con fecha 28/06/2011, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir una Prestación Contributiva.

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 15/02/2012, con nº de Acta de Infracción 1112012000013159 al sujeto responsable arriba indicado, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes HECHOS

1. En el acta de infracción se hace constar la infracción presuntamente cometida con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde el 26/06/2011 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

3. En uso de ese derecho, el trabajador ha formulado escrito de alegaciones en el plazo legalmente establecido.

A los que son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el presente expediente, en virtud del art. 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 928/1998, según la redacción dada por la Disposición Final duodécima de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

2. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en el art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto y cumple los requisitos exigidos por el art. 14.1 del Real Decreto 928/1988.

3. A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional 4.2 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el art. 53.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 y, en el art. 15 del Real Decreto 928/1998, las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social están dotadas de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

4. Respecto a las alegaciones contenidas, hacemos nuestro el informe del Servicio de Inspección actuante, que a continuación transcribimos:

1.- En el acta no se cuestiona la libertad de las partes de poner fin a la relación laboral, sino su encaje causal: toda resolución contractual es causal, pero sólo algunas de las causas son reconocidas como presupuesto para el acceso a las prestaciones por desempleo. El acta se funda en la convivencia del empresario con dos trabajadores para la obtención de prestaciones: Esta convivencia adopta la forma de despido objetivo y encubre bien una causa de suspensión, con diferente régimen de prestaciones, que afectó a otros dos trabajadores de la plantilla de similares funciones, o bien una resolución por mutuo acuerdo de las partes, que no exige otra motivación que su voluntad, y sin derecho a prestaciones, pues resulta probado que no existía la causa objetiva.

El Estatuto de los Trabajadores (ET) define el contrato de trabajo como bilateral y voluntario (art. 1 ET); y enumera las causas de suspensión (arts. 45 y 47) y de extinción (art. 49). Todas las causas pueden ser encuadradas en dos categorías: dependientes de la voluntad (por mutuo acuerdo, a iniciativa del empresario, a iniciativa del trabajador); y una categoría singular, independiente de la voluntad de las partes, porque la relación laboral queda interrumpida: por causa de fuerza mayor constatada por la Autoridad Laboral. La Ley sólo exige que la causa alegada sea cierta. En este caso la causa alegada por las partes era desvirtuada por la realidad objetiva de los hechos concomitantes y sus

consecuencias jurídicas, determinadas por la ley: La existencia de una causa de Fuerza mayor temporal, que implica la suspensión temporal de los contratos de trabajo por fuerza mayor e inhabilita cualquier causa de despido objetivo. Por lógica legal no es posible alegar las causas enumeradas taxativamente en el art. 52 ET pues todas exigen una relación laboral plena cuyo curso perjudica al empresario: ineptitud o falta de adaptación del trabajador al puesto de trabajo, absentismo; y finalmente causas económicas técnicas organizativas o productivas (remisión a las causas del art 51.1 ET). 2.- Fue precisamente la empresa la que solicitó la constatación de Fuerza mayor temporal como causa de suspensión de los otros dos contratos de trabajo. Y es reveladora la diferencia de trato con los trabajadores, los dos familiares directos y partícipes de la sociedad son objeto de despido, y los dos trabajadores ajenos al ámbito familiar y social ven suspendidos sus contratos de trabajo; la conclusión de esta diferencia de trato viene dada por la alta probabilidad de una demanda instada por los trabajadores no familiares fundada en la inexistencia de causa objetiva, eventualidad que no se produjo con los trabajadores familiares directos.

Por tal motivo se destaca en el acta la situación por la que atravesaba la empresa, que es definida legalmente como fuerza mayor temporal con consecuencias suspensivas por imperativo legal, por lo que fue constatada a instancias de la empresa en un expediente aprobado por la Autoridad Laboral.

La fuerza mayor temporal imposibilita temporalmente la prestación laboral y determina la suspensión de los contratos de trabajo de los trabajadores. Incluso la fuerza mayor definitiva como causa extintiva requiere la constatación por la Autoridad Laboral y está fuera de las causas válidas para proceder al despido objetivo. En ambos casos la relación laboral efectiva no puede continuar con independencia de la voluntad de las partes. Es precisamente esta singularidad de la causa real &ndash; la fuerza mayor &ndash; que exige su constatación por la Autoridad laboral, la que excluye precisamente al alegación paralela de cualquier otra causa basada en la voluntad de las partes, cuya finalidad es poner fin a una prestación de trabajo, finalidad que no es posible en el caso de la fuerza mayor.

De admitir esta voluntad, carecería de sentido el régimen singular de la Fuerza mayor, independiente de la voluntad de las partes y del poder discrecional de la Administración Laboral.

3.- Los dos trabajadores despedidos por causas objetivas ostentaban categorías profesionales de oficio (Lavandera y empaquetador), directamente afectadas por la fuerza mayor temporal, no de administración. Por supuesto que la empresa podía continuar la actividad pero no en el centro de trabajo siniestrado, sino como reconoce la empresa y así lo hizo constar en la solicitud de suspensión, en virtud de arriendo del servicio a otras lavanderías, para conservar la clientela, por lo que no tiene trascendencia en este expediente si no es para confirmar la existencia de una fuerza mayor temporal que imposibilitaba a los trabajadores de oficio despedidos realizar temporalmente su trabajo, causa de suspensión, no de extinción por causas objetivas.

4.- Por ello se destaca en el acta que el despido efectuado carecía de causa objetiva, porque la causa real quedaba fuera de las causas previstas, y porque tales causas no podían ser actuales, al concurrir una causa temporal impeditiva del trabajo.

Es más, ni en tiempo de las actuaciones previas, pese a serle pedido en la citación extendida a raíz de la última visita, ni en esta fase de alegaciones, la empresa ha acreditado la formalidad exigida por el Estatuto de los Trabajadores para la eficacia del despido objetivo bajo sanción de nulidad (art. 53.3 y 4 ET). Únicamente presentó el certificado de empresa, como documento necesario para el expediente de solicitud de prestaciones.

5.- Las sentencias enumeradas implican una acción contra el despido (Salas de lo Social) y no enjuician una posible convivencia; indican asimismo la exigencia en los despidos de una causa actual y no meramente hipotética, (económica técnica organizativa o productiva). En el caso aquí tratado el despido fue posterior al incendio, y previo a la solicitud de suspensión. Pero la Autoridad laboral autorizó la suspensión de los contratos de trabajo con efectos del hecho causante, el incendio (5 de junio de 2011) como dispone la Ley; es decir la eficacia de los efectos suspensivos determinaba que los despidos realizados el día 30 de junio, se efectuaban frente a relaciones laborales materialmente suspendidas por fuerza mayor, tanto la prestación laboral como la salarial, pero que no fueron incluidas en el expediente presentado.

6.- Finalmente es necesario destacar que la convivencia exige una apariencia de legalidad como medio de lograr un resultado contrario a normas imperativas (art. 6.3 del Código Civil), y en el acta se estima constatada la intención de la empresa y los trabajadores, familiares directos y partícipes de la sociedad, de aparentar un despido objetivo cuando únicamente concurría una causa de suspensión temporal, no sujeta a

apreciación singular y a autorización sino a acreditación material, independiente de todo juicio discrecional.

Los efectos de una suspensión temporal son más gravosos para la empresa, y más limitados en el disfrute de prestaciones para los trabajadores.

Es revelador que tanto la empresa como los trabajadores se hayan concertado en los argumentos hechos en su defensa alegando los mismos motivos, semejante redacción y extensión del escrito presentado, con aporte de documentos comerciales de la empresa en todos los casos.

En consecuencia, al no aportar la empresa pruebas que desvirtúen los hechos contenidos en el acta de infracción - que gozan de presunción de certeza a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y sanciones en el Orden Social - ni la calificación jurídica de los mismos, se propone la confirmación del acta de infracción. - Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación el Servicio Público de Empleo Estatal

#### RESUELVE

1. Confirmar la sanción inicialmente propuesta en el Acta, consistente en la extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde el 26/06/2011 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución.

Dicha reclamación previa podrá presentarse a través de las Oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás registros relacionados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Cádiz a 09 de ABRIL de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE. Fdo. PEDRO DE LOS SANTOS GORDILLO. **Nº 33.637**

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE CADIZ

Nombre y apellidos / razón social: SEBASTIÁN BERNAL GONZALEZ.  
N.I.F./C.I.F.: 32053384D.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0832/11 – CA/0670/11.

Identificación del acto a notificar: Resolución.

Recursos o plazo de alegaciones: Recurso de Alzada en el plazo de un mes.

Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ

Tfo. 956007600; Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco.

**Nº 32.935**

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO CADIZ

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CONCERTADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL CENTRO DE CEPSA SANROQUE Y LA EMPRESA EUREST COLECTIVIDADES, S.L. 2012-2014

Código Convenio 11001762011988

#### CAPÍTULO I

#### NORMAS GENERALES

##### ARTICULO 1º-ÁMBITO TERRITORIAL.-

El presente Convenio será de aplicación para el centro de trabajo de Refinería Gibraltar, (CEPSA San Roque) de la Empresa Eurest Colectividades, S.L. y sus trabajadores de plantilla.

##### ARTICULO 2º-ÁMBITO FUNCIONAL.-

La actividad propia de la empresa es la de la preparación, servicio y reparto de comidas.

##### ARTÍCULO 3º -ÁMBITO PERSONAL.-

Todo lo establecido en este convenio será de obligado cumplimiento por parte de la Empresa y sus trabajadores.

##### ARTÍCULO 4º -ÁMBITO TEMPORAL.-

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día uno de Enero de 2012, fecha en que tendrán eficacia, todas las disposiciones de su articulado, y hasta el 31 de Diciembre del 2014. Quedará prorrogado tácita y automáticamente, por años naturales, si no es denunciado por ninguna de las partes con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha en que finalice su vigencia. En tal caso se aplicará una subida salarial del IPC real del año anterior a todos los conceptos económicos, contemplados en el presente convenio colectivo.

Una vez denunciado, las partes deberán constituir la mesa negociadora en el plazo máximo de dos meses, ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación que se iniciará en un plazo máximo de 15 días, en el caso de que esto no se llevara a cabo se prorrogará según lo establecido en el párrafo anterior.

Independientemente de lo establecido en los párrafos anteriores, el convenio se aplicará en todo su contenido a los trabajadores mientras no se negocie un nuevo convenio.

El convenio deberá negociarse en plazo máximo de seis meses, en caso contrario las partes se someterán a un procedimiento de arbitraje, hasta tanto los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal y autonómico no regulen procedimientos no judiciales de solución de conflictos.

##### ARTICULO 5.-COMPENSACIÓN.-

Si por imperativo de norma legal se establecieran o estuvieran establecidas

mejoras de salarios, premios u otro tipo de concepto que afectasen a este Convenio Colectivo en su conjunto, se estará en lo que a absorción se refiere, a lo dispuesto en las leyes que regulen la materia. En cuanto a aquellos conceptos pactados en el Convenio Provincial de Hostelería de la Provincia de Cádiz, que no se recogen en este Convenio, expresamente las partes están de acuerdo en no incluirlos, por considerar que en su conjunto las condiciones pactadas superan a la totalidad del contenido del referido convenio provincial.

##### ARTICULO 6.-COMISION PARITARIA.-

Las partes negociadoras acuerdan la designación de una comisión paritaria para entender de cuantas cuestiones emanen de este Convenio, con el fin de determinar los procedimientos a seguir y con la finalidad de solventar las discrepancias que de su aplicación pudieran surgir.

Dicha comisión estará compuesta por dos personas designadas por la Empresa y dos personas designadas por la representación sindical que ha participado en la negociación del Convenio, de la que al menos una de ellas haya sido participe de la misma.

Constituida la Comisión Paritaria reseñada, esta decidirá sobre aquellas dudas que de la redacción del Convenio pactado se susciten y resolverá en el plazo de treinta días a partir de la recepción por parte de los Delegados, del escrito de denuncia.

La comisión paritaria podrá interpretar aquellas cuestiones que se planteen que contribuyan a una mejor aplicación del convenio excluyendo expresamente los conceptos económicos previamente pactados.

Las partes tendrán capacidad para convocar a la Comisión Mixta, cuando existan temas a tratar, fruto de reclamaciones planteadas. Están obligadas las partes a fijar fecha de convocatoria dentro de los quince días de recibida reclamación escrita de cualquiera de los trabajadores de la Empresa.

#### CAPITULO II

#### REGIMEN DE RETRIBUCIÓN

##### ARTICULO 7º.- INCREMENTO SALARIAL.-

El incremento económico para el año 2012 será del 0,8% con carácter retroactivo desde el día 1 de Enero de 2012.

Para el año 2.013 y 2014 el incremento económico será del IPC real del año anterior.

##### ARTICULO 8º.-CLAUSULA DE REVISION SALARIAL.-

Año 2.012:

En el caso de que el I.P.C. establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) registrara el 31 de Diciembre del 2012 un incremento superior al 0,8%. Se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, que se aplicará a la tabla salarial vigente y se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del 2013. Tal incremento será con efectos de 1 de Enero de 2012, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del 2013.

Año 2.013 y 2.014:

En el caso de que el I. P.C. establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) registrara el 31 de Diciembre un incremento superior al IPC real del año anterior, Se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, que se aplicará a la tabla salarial vigente y se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año siguiente. Tal incremento será con efectos del 1 de Enero, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del año siguiente.

##### ARTICULO 9.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.-

El personal afectado por este Convenio, percibirá cinco pagas extraordinarias por el importe que para cada categoría se establece en el Anexo 1.

El importe de cada una de estas pagas se percibirá con la mensualidad de los meses de Marzo, Mayo, Septiembre y dos pagas a mediados de los meses Julio y Diciembre.

##### ARTICULO 10.- PLUS DE PENOSIDAD, TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD.-

Se mantiene el abono de un plus por circunstancias de toxicidad, penosidad y peligrosidad, en las siguientes cuantías: 2012: 25 €, 2013: 40 € y en 2014: 60 €, siendo esta cantidad absorbible, por cualquier otra cantidad igual, menor o superior que por tales conceptos legalmente lo impusiera la autoridad laboral.

##### ARTICULO 11.- PLUS DE ASISTENCIA A EVENTOS.-

Se abonará un plus de 91,69 €, 86,79 € y 85,16 €, que se revisará anualmente en el 5%, a aquellos trabajadores que tienen que personarse en la Empresa, para realizar tareas varias, que se generan en la organización, preparación previa, desarrollo, ordenamiento y recogida de material, necesarios en cada una de las comidas especiales de Nochebuena, Fin de Año, Fiesta de Autoridades y Fiesta de Imposición de Medallas, y que ostenten las categorías del grupo uno, dos o tres respectivamente, tal como figuran en el anexo uno.

Para la realización de estos eventos se organizarán dos turnos de trabajo una para el día 24 de diciembre y otro para el 31 de Diciembre.

##### ARTICULO 12º.- PLUS DE TRANSPORTES Y CONDUCCIÓN

Se establece un plus de transportes, para compensar el mayor gasto de desplazamiento, que percibirá todo el personal que realice jornada partida o que por cualquier motivo sus turnos no coincidan con el autobús de la empresa.

El importe de este plus será de 25€ en 2012, 28€ en 2013 y 31€ en 2014 Euros por semana.

Para el personal que además realice desplazamientos para llevar comidas o retirar material, percibirá además 10 euros por cada semana que esté en jornada partida y realizando dichas actividades y otros 10 euros por cada semana para las personas que realicen el reparto de comidas a fábrica durante el mediodía.

##### ARTICULO 13º.-DESGASTE DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS.-

La Empresa entregará a sus trabajadores los útiles y herramientas necesarios para la realización de sus tareas, y se encargará del mantenimiento de los mismos.

##### ARTICULO 14º GUARDIAS.-

Se consideran como tal aquellos días en los que el trabajador preste sus servicios a turno partido.

Las guardias están limitadas a una semana de cada tres trabajadas en los casos de la categoría de cocineros, y una de cada cuatro semanas en los casos de ayudantes.

Estos trabajadores disfrutarán de 1 día libre por día de guardia que disfrutará durante la semana siguiente a la realización de la guardia de forma que como mínimo una vez al mes el disfrute será continuado junto con el descanso semanal.

El trabajador tendrá una compensación económica establecida en el anexo 1º.

Las funciones de los trabajadores que estén realizando las guardias, serán exclusivamente las concernientes a la manutención del personal de refinería que está a 12 horas.

A los trabajadores que vienen realizando el turno especial de bocadillo no se le podrá establecer este turno durante más de una semana de cada cuatro.

La Empresa se compromete a reforzar el turno de guardia en verano por el aumento de las comidas de 12 horas. El horario del personal de refuerzo sería de 6 horas por la mañana durante la semana y 2 horas por la noche y en el caso de fines de semana y festivos sería de 4 horas por la mañana y 2 horas por la noche.

#### ARTICULO 15º INCENTIVOS.-

Todos aquellos trabajadores percibirán, a partir del 1 de enero de 2.009, mensualmente en concepto de incentivo las cuantías establecidas en el anexo 1º al cumplir 5 años de antigüedad en la empresa.

#### ARTICULO 16º PLUS INDUSTRIAL.-

Todos los trabajadores de la empresa percibirán un plus industrial correspondiente a 160€ en 2012, en 2013 175 € y 185 € en 2014.

#### ARTÍCULO 17º.- COMPLEMENTO DE DESARROLLO PROFESIONAL:

Se mantiene del convenio colectivo anterior vigente en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2000 y 31 Diciembre de 2001, exclusivamente para el personal ingresado entre el año 1996 y el 31 de Diciembre de 2001, el complemento de desarrollo profesional que vienen percibiendo abonado en Enero del año siguiente al hecho causante, consistente en el uno por ciento de todos los conceptos fijos del año 2000 o del año 2001, según fuere la fecha de ingreso. A partir de los años 2001 o 2002, se devengará el 0.25% anual del salario hasta un máximo de 26 anualidades.

#### ARTÍCULO 18º ANTICIPOS.-

La empresa abonará antes del día 15 todos los anticipos que se hayan solicitado por escrito antes del día 5, a cuenta de la nomina del mes en curso, no pudiendo exceder del 70% de su base reguladora

#### CAPITULO III

#### JORNADAS, VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

##### ARTÍCULO 19º.- JORNADA DE TRABAJO.-

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a viernes en jornada continuada para todo el personal excepto para aquellos que cubren horarios de comida de noche que será partida de lunes a domingo, respetando, en todos los casos dos días de descanso semanal ininterrumpidos, y cumpliendo de esta forma con el 5% de jornada irregular establecida en el E.T.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo de 30 minutos diarios, de los cuales 15 minutos tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo, estableciéndose el tiempo de presencia máximo en 8 horas y 15 minutos.

Para la comida de 14:30 a 15:00, los repartos imprevistos que surjan serán atendidos después de este periodo.

##### ARTICULO 20º.- VACACIONES.-

El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho al disfrute de 30 días de vacaciones anuales cada año. Estos días de vacaciones serán naturales excluyendo expresamente del cómputo los días festivos que coincidan con el periodo de vacaciones. Su disfrute se realizará dentro del año, proporcionalmente calculando los días hasta el 31 de Diciembre del mismo año, en caso de despido o baja voluntaria el personal tendría que hacer una devolución económica de los días que hubiese disfrutado y no hubiese devengado por tal concepto, en el año natural que el hecho se produzca. En el caso del personal de limpieza se cubrirán las vacaciones de todo el personal.

Para el personal de cocina se cubrirán todos los meses excepto en los meses de aumento de 12 horas (verano) que este pasará a hacer un turno partido para el refuerzo de las guardias expuesto en el artículo 14º. En el caso de una baja esta persona automáticamente la cubrirá y se contratará un empleado para el refuerzo del artículo 14º. Si las circunstancias cambiasen sustancialmente imposibilitando esta sustitución, se negociará con los representantes sindicales cualquier justificación a este respecto. Se acuerda establecer una bolsa de tres días de vacaciones, de manera que aquel trabajador que por necesidades de la empresa accediera voluntariamente a no disfrutar sus vacaciones en el periodo que tuviera establecido o bien interrumpiera sus vacaciones, disfrutará los días pendientes en otra fecha, de mutuo acuerdo, incrementados en dichos tres días.

##### ARTICULO 21º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Las horas extraordinarias serán todas voluntarias y retribuidas en metálico. Se exceptúan aquellas que se producen o se pueden producir en los eventos reseñados en el artículo 11º.

En aquellas comidas imprevistas se garantiza la presencia de las categorías necesarias para la prestación del servicio. El importe de dichas horas extraordinarias, figura en el Anexo 1.

##### ARTICULO 22º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.-

El personal afectado por este convenio tendrá derecho a las licencias y permisos retribuidos siguientes:

15 días naturales por contraer matrimonio

3 días naturales en caso de alumbramiento de la esposa. Se amplía en un día si el alumbramiento se produce en sábado o Domingo.

3 días por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, padre, hijos o nietos, abuelos, hermanos, padres y hermanos políticos, 4 días si el hecho se produce fuera de la localidad.

En caso de tener que asistir a exámenes de Enseñanza General Básica, media o superior en Centros Oficiales y similares, se le concederá el tiempo necesario

para realizarlo, con el límite máximo de tres días y siempre justificando su asistencia. 2 días por traslado de domicilio habitual, previa justificación.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

En los supuestos no recogidos en el convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Tendrán los mismos derechos que los matrimonios las parejas de hecho legalmente reconocidas, tanto homosexuales como heterosexuales.

Se establece para todo el personal de jornada normal el disfrute de 72 horas de licencia retribuida. Las fechas de disfrute serán de acuerdo con la Empresa y en función a las cargas de trabajo y absentismo que exista en el momento de la solicitud. Estas horas no podrán ser sustituidas por compensación económica y tendrán que disfrutarse dentro del mismo año natural.

#### ARTICULO 23º.-EXCEDENCIA.-

El trabajador fijo con más de un año de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho a que se le conceda excedencia voluntaria por un periodo mínimo de cuatro meses y un máximo de cinco años.

#### ARTÍCULO 24º.- PERMISOS Y LICENCIAS POR MATERN. / PATERNIDAD.-

En el supuesto de parto, la suspensión del contrato de trabajo tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple en 2 semanas más (18), por cada hijo a partir del segundo.

El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las 6 semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea ó sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

Las trabajadoras gestantes, tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de realización de estos exámenes dentro de la jornada laboral.

La mujer embarazada que ocupase un puesto de trabajo que entrañase peligro para su estado, podrá desempeñar otro puesto en condiciones adecuadas y con los mismos derechos. El posible perjuicio deberá ser acreditado mediante certificación médica extendida al efecto. Si fuese imposible conceder otro puesto de trabajo, se facilitarán a la embarazada todo tipo de comodidades para el desarrollo del mismo.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en 2 fracciones. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen. La mujer podrá sustituir el derecho a la hora de lactancia por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad, o bien con 15 días laborales más de permiso retribuido, que se incrementarán proporcionalmente cuanto menor sea la jornada de trabajo, de manera que un trabajadora/or con jornada del 50% disfrutará de 30 días.

Los trabajadores/as que tengan a su cuidado directo algún menor de diez años o un minusválido físico, psíquico o sensorial o un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a:

1. una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.
2. la concreción horaria y la determinación de la cuantía de la reducción de jornada, será potestad de la trabajadora o del trabajador, esté dentro de su jornada ordinaria o no.
3. Elección y adaptación del turno de trabajo, siempre que no sea incompatible con los horarios del centro de trabajo.

Las empresas procurarán sustituir a las trabajadoras que estén en situación de Incapacidad por Riesgo en el embarazo y de baja maternal.

Las trabajadoras en baja por maternidad podrán unir el periodo de baja por maternidad a las vacaciones.

Las partes firmantes del presente Convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades, que desarrolle lo dispuesto en la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### ARTÍCULO 25º.-MOVILIDAD FUNCIONAL.-

En cuanto a la realización de funciones distintas a las que asiduamente hace, se estará en todo momento a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Así mismo, la movilidad funcional que pudiera producirse en sentido ascendente (funciones de superior grupo, en orden jerárquico) llevará aparejado el percibo de la diferencia salarial entre el grupo profesional de origen y la correspondiente al grupo profesional que efectivamente desempeñe, durante el tiempo que realice las tareas de superior grupo, En el caso de que se realicen por un periodo superior a seis meses al año o a ocho meses en dos años, la empresa reconocerá dicho grupo.

Todas las vacantes que pudieran existir en el centro serán ocupadas preferentemente por el personal ya contratado que hubiese realizado esas funciones anteriormente y que reúna la capacitación necesaria.

#### CAPITULO IV

#### ASPECTOS SOCIALES

##### ARTICULO 26º.-SEGURO COLECTIVO DE VIDA.-

La Empresa durante la vigencia de este convenio mantendrá un seguro colectivo de vida para todos los trabajadores menores de 65 años y hijos de plantilla, que cubrirán los riesgos siguientes:

Fallecimiento por muerte natural: 6.000 Euros  
 Fallecimiento por Accidente de Trabajo: 23.967,88 Euros  
 Fallecimiento por Accidente no laboral: 17.288,31 Euros  
 Invalidez permanente total por cualquier causa: 8.644,99 Euros.  
 Invalidez permanente absoluta por cualquier causa: 15.000 euros

#### ARTÍCULO 27º.- AUXILIO DE VIUDEDAD.-

De todo trabajador que lleve cinco años de servicio en la Empresa, que causa Baja por fallecimiento en la misma, le será concedida a la viuda, o hijos menores o mayores disminuidos físicos o psíquicos, el importe del 50% de una mensualidad de salario y de una mensualidad en el caso de que lleve el trabajador diez años en la Empresa.

#### ARTÍCULO 28º.-PREMIO DE NATALIDAD.-

Con cargo a la Empresa, e independientemente de lo establecido por la Mutualidad laboral y el INVS., se crea un premio de 65,92 Euros por el nacimiento de cada hijo, cuando se lleve más de un año al servicio de la Empresa.

#### ARTÍCULO 29º.- AYUDA ESCOLAR.-

Se establece una ayuda escolar por una sola vez al año por un importe de 75,60 Euros y 91,73 Euros, para los hijos de empleados con edades comprendidas entre los 3 y los 14 años, y desde los 15 a los 23 años, respectivamente, previa acreditación de estar estudiando en centros oficiales y de estar en desempleo.

#### ARTÍCULO 30.- JUBILACIÓN:

Jubilación especial a los 64 años: Las empresas se obligan a sustituir a aquel trabajador que al cumplir los 64 años de edad, solicite la jubilación basándose en el cumplimiento de la ley 40/2007 de 4 de diciembre, con el 100% de sus derechos pasivos por otro trabajador que esté inscrito en la Oficina de Empleo, con un contrato de modalidades vigentes, excepto el contrato de trabajo a tiempo parcial y el eventual por circunstancia de la producción, y con un periodo mínimo de duración, en todo caso igual o superior al año.

Jubilación Parcial: La empresa utilizará el Contrato de Relevo cuando el trabajador que lo solicite tenga al menos 61 años y reúna las condiciones generales para tener derecho a la pensión contributiva de la Seguridad Social, pudiendo reducir su jornada de trabajo y de su salario entre un mínimo del 25% y un máximo de 85% de aquellos. En este caso, la empresa está obligada a contratar a otro trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, mediante un contrato a tiempo parcial a fin de cubrir como mínimo la jornada de trabajo del que sustituye. Todo ello de conformidad del artículo 12 del E.T., según redacción dada por la ley 12/2001.

#### CAPÍTULO V

#### SALUD LABORAL

#### ARTÍCULO 31.-COMPLEMENTO ECONÓMICO POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.-

En caso de enfermedad o Accidente laboral o no laboral la Empresa completará hasta el 100% del salario real y desde el primer día, previa presentación del correspondiente parte oficial de baja emitido por la Seguridad Social.

#### ARTÍCULO 32º.-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Con el fin de desarrollar lo articulado en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, se acuerda que la Empresa contrate los servicios de Prevención con una Mutua Patronal, incluyendo las disciplinas de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada.

La Empresa en el segundo semestre del año, presentará a los Delegados de Personal el original de dicho contrato.

Se nombrará al Delegado de Prevención que velará por el cumplimiento de la ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa deberá correr con los gastos que se deriven del cumplimiento de sus funciones previa justificación de los mismos.

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una información teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la ANEXO I

#### TABLA SALARIAL 2012 = 0,8%

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO	ASISTENCIA	PELIGRO	INCENTIVOS	PLUS INDUSTRIAL	TOTAL MES	5 PAGAS EXTRAS A:	TOTAL AÑO	VALOR PLUS ASIST. A EVENTOS (REV-5%)	VALOR PLUS SEM. TRANS JORN PART.	GUARDIAS (POR DIA)	VALOR HORA EXTRA
G-1. JEFE DE COCINA	1.247,94	36,73	25,00	214,14	160,00	1.683,81	1.247,94	26.445,44	91,69	25,00	44,05	14,18
G-2. COCINERO JEFE	1.179,16	36,73	25,00	214,14	160,00	1.615,03	1.179,16	25.276,14	91,69	25,00	44,05	14,18
G-3. COCINERO 1ª	1.112,91	36,73	25,00	214,14	160,00	1.548,78	1.112,91	24.149,97	91,69	25,00	44,05	14,18
G-4. SUPERVISOR	1.059,80	36,73	25,00	327,15	160,00	1.608,68	1.059,80	22.603,23	91,69	25,00	44,05	14,18
G-5. COCINERO	1.026,76	36,73	25,00	327,15	160,00	1.575,64	1.026,76	24.041,47	86,79	25,00	44,05	14,18
G-6. CONTABLE	1.026,76	36,73	25,00	327,15	160,00	1.575,64	1.026,76	24.041,49	86,79	25,00	44,05	14,18
G-7. CAFETERO	925,67	36,73	25,00	327,15	160,00	1.474,55	925,67	22.322,98	86,79	25,00	33,11	12,77
G-8. AYTE COCINA	925,67	36,73	25,00	345,95	160,00	1.493,35	925,67	22.548,57	86,79	25,00	33,11	12,77
G-9. 1ª ENCARGADA	925,67	36,73	25,00	350,66	160,00	1.498,05	925,67	22.605,00	86,79	25,00	33,11	12,77
G-10. AYTE COCINA 2ª	840,36	36,73	25,00	345,95	160,00	1.408,04	840,36	21.098,28	85,16	25,00	33,11	11,37
G-11. LIMPIADORA	803,96	36,73	25,00	350,66	160,00	1.376,34	803,96	20.535,94	85,16	25,00	33,11	11,37
G-12. PINCHE	670,17	36,73	25,00	350,66	160,00	1.242,56	670,17	18.261,53	85,16	25,00	33,11	8,40

#### OTROS CONCEP.

#### SEGURO

MUERTE NATURAL.....	6.000,00	□
MUERTE ACCIDENTE DE TRABAJO.....	23.967,88	□
ACCID. NO LABORAL.....	17.288,31	□
INVALIDEZ TOTAL.....	8.644,99	□

modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre en jornada de trabajo, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores, esta formación consistirá como mínimo en 4 horas al comienzo del contrato.

#### ARTÍCULO 33º.-ROPA DE TRABAJO.-

La Empresa proporcionará ropa de trabajo a todos sus trabajadores, siempre que estos la utilicen para el trabajo, siendo estas las prendas adecuadas. Se le facilitará una en verano y otra en invierno. Caso de deterioro de las mismas se les anticiparán prendas nuevas previa entrega de la ropa deteriorada. A las nuevas incorporaciones se les facilitarán dos equipos de verano y dos de invierno durante el primer año.

#### CAPÍTULO VI

#### CUESTIONES SINDICALES

#### ARTÍCULO 34º.-CUESTIONES SINDICALES.-

Los trabajadores podrán reunirse en el domicilio social de la Empresa, fuera de las horas de trabajo, informando a la dirección de la Empresa con la antelación de al menos veinticuatro horas.

La Empresa descontará en nómina las cuotas sindicales de aquellos trabajadores que lo soliciten por escrito. Las cantidades descontadas por este concepto se entregarán a los sindicatos correspondientes de la forma que lo soliciten.

Los Delegados de Personal tendrán licencia retribuida para el desempeño de sus funciones de representación, por el tiempo máximo de veinte horas mensuales las cuales podrán acumularse por períodos de hasta cuatro meses, no computándose las horas necesarias para la negociación colectiva de los componentes de la mesa negociadora.

Los Delegados de Personal podrán solicitar excedencia, cuando sean elegidos para desempeñar un cargo sindical superior al desempeñado en la Empresa, por el tiempo que dure dicho mandato, con reserva de su mismo puesto de trabajo y garantizada la retribución económica que viniere percibiendo en la fecha de la baja. Los delegados de personal y el subdirector de zona de Eurest Colectividades, S.L. realizarán reuniones mensuales de carácter ordinario.

#### ARTÍCULO 35º.-REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES.

Se reconocen los derechos y facultades reconocidas por las leyes a los Delegados de Personal, en cuanto a las funciones a realizar.

#### ARTÍCULO 36º.- SUBROGACIÓN:

En los supuestos de que la Empresa cambie de titularidad o la concesión pase a una nueva Empresa, o sea absorbida por cualquier otra Empresa, esta quedará obligada a subrogar a toda la plantilla de la anterior, con los mismos derechos y condiciones económicas y sociales que cada uno de los componentes de dicha plantilla vinieren percibiendo de la empresa anterior.

#### CLÁUSULAS ADICIONALES

#### PRIMERA:

La empresa abonará el importe correspondiente a los atrasos de 2.012, es decir el 0,8% de todos las percepciones desde enero de 2.012 durante el 2º trimestre de 2.012.

#### SEGUNDA:

La empresa abonará el importe correspondiente a los atrasos de las revisiones salariales si correspondiesen durante el primer trimestre de cada uno de los años de vigencia.

#### TERCERA:

La empresa se compromete a hacer el abono mensual a las centrales sindicales de las cuotas sindicales que retiene en nómina a sus trabajadores, así como a la regularización de todas las cuotas pendientes.

INVALIDEZ ABSOLUTA .....	15.000,00	□
NATALIDAD .....	65,92	□
AYUDA ESCOLAR 3-14 .....	75,60	□
AYUDA ESCOLAR 15-23 .....	91,73	□
PLUS DE TRANSPORTE DE COMIDAS .....	10,00	□
Firmas.....		
		<b>Nº 33.033</b>

### CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA GERENCIA PROVINCIAL CADIZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación de

la resolución recaída en el expediente de Adjudicación de Vivienda Protegida en la promoción de 104 Viviendas Protegidas en Régimen de Alquiler, en la 2.UE-8 "Huerta Siles" en Algeciras, expediente 11-PO-G-00-0029/07, realizado por la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que con posterioridad se detalla y no pudiéndose practicar la misma al interesado o su representante por causas no imputables a esta Administración, se hace pública por medio del presente la notificación de la Resolución que se indica, citándose al interesado en el procedimiento referenciado, abajo indicado, o en su caso, su representante, para que comparezca en el

lugar que asimismo se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que le afecta y que seguidamente se dirá:

JULIA MUNOZ ALONSO.....VIVIENDA:42

La persona interesada o su representante deberá comparecer con el fin de ser notificada, en la Oficina Comarcal del Campo de Gibraltar de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sita en la calle Baluarte nº 16 de Algeciras, en el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Cádiz, advirtiéndole que en el supuesto de incomparecencia en dicho plazo, se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo. Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos.

Cádiz, a 16 de Mayo de 2012. El Gerente Provincial de Cádiz. Fdo.: Rafael Márquez Berral. **Nº 33.608**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS SERVICIO DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los actos acordados en los expedientes que se indican, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran, para su conocimiento íntegro, en el Servicio de Función Pública y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Cádiz, sito en Plaza de España, s/n de Cádiz, de 09,00 h a 14,00 h días laborables de lunes a viernes, pudiendo comparecer a tales efectos, personalmente o debidamente representados, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Se advierte de que en caso de no comparecer en el plazo que se indica, se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

Trámite	Interesado/a	Nº Identificación	Nº Expediente
Expulsión de Bolsa	Encarnación Jiménez Caldera	07.005.842-L	UTADM-17/2012
Expulsión de Bolsa	José M. Marín Rodríguez	31.658.145-W	UTADM-16/2012

El Secretario General. Joaquín Fernández-López Covarrubias. **Nº 33.316**

### AREA DE PRESIDENCIA Y COORDINACION SECRETARIA GENERAL

Extractos de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial de Cádiz, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2012, que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Presidente: D. José Loiza García.

Secretario: D. Joaquín Fernández López-Covarrubias.

Demás miembros asistentes:

Diputados/as:

Dª. Mercedes Colombo Roquette, Grupo Popular.

D. Bernardo Víctor Villar de Lanuza, Grupo Popular.

D. Antonio García Ortega, Grupo Popular.

D. Juan Antonio Liaño Pazos, Grupo Popular.

D. Luis Ángel Fernández Rodríguez, Grupo Popular.

D. Alejandro Sánchez García, Grupo Popular.

Viceinterventor: D. Ángel Díaz Mancha.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2012. Aprobada por unanimidad.

PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE ENCOMENDAR A EPICSA LA GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR CONSIGNADAS EN LA PARTIDA 1000491B64100 DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE EPICSA CUANTIFICADO EN LA CANTIDAD DE 2.487.529,54€, Y DE APROBACIÓN DEL PAGO DE LA CANTIDAD CONSIGNADA EN DICHA PARTIDA.

Aprobada por unanimidad.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA "DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PARA CONSTRUIR LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE INTERNET Y DÍA MUNDIAL DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN 2012 Y DAR CUENTA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EL 17 DE MAYO CON MOTIVO DE DICHO DÍA.

Aprobada por unanimidad.

PUNTO 4º.- ASUNTOS DE URGENCIA. No se produjeron.

PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

El Secretario General. Vº. Bº. El Presidente. Firmado. **Nº 34.047**

### AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION SERVICIO DE HACIENDA Y CONTRATACION

#### EDICTO

En sesión celebrada por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial el día 21 de mayo de 2012, se aprobó inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria

nº 10 de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios del Presupuesto en vigor de esta Diputación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38.1 Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de Abril, se hace público, a efectos de reclamaciones, que podrán ser interpuestas, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, del expediente, que se encuentra en la Intervención de Fondos para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

Cádiz, a 23 de mayo de 2012. EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO. Fdo.: Bernardo Villar de Lanuza. **Nº 34.069**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad Adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

- Número de expediente: 12/2011.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Prestación del servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores que prestan servicios en este Ayuntamiento. - Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 199, de 19 de octubre de 2011.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

29.000,00 Euros para la primera anualidad, I.V.A. incluido, mejorable a la baja.

5. Adjudicación.

- Fecha: Acuerdo Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2011.

- Contratista: Grupo MGO, S.A.

- Nacionalidad: Española.

- Importe de adjudicación:

- 19.200,00 Euros, precio del servicio para la primera anualidad.

- 3.456,00 Euros correspondiente al 18% de I.V.A.

- Mejoras valoradas en 13.100,00 Euros.

6. Formalización del contrato.

Fecha: 20 de enero de 2012

Chiclana, a 24 de enero de 2012. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Ernesto Marín Andrade. **Nº 5.394**

### AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

DON CRISTÓBAL RIVERA HORMIGO ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO

HACE SABER: Que D. Jennifer Grainger, representado por D. Francisco José Becerra Claros, con domicilio en Calle María Cabrera-50, de Ronda (Málaga), promueve Proyecto de Actuación para Rehabilitación de Vivienda Unifamiliar vinculada a Explotación Agrícola y Ganadera, en el Paraje Las Canchas, Polígono 3, Parcela 15 y 16 de Setenil de las Bodegas (Cádiz), lo que se expone al público durante un período de veinte días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Setenil de las Bodegas, 16 de marzo de 2012. EL ALCALDE. Fdo: Cristóbal Rivera Hormigo. **Nº 19.755**

### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

#### ANUNCIO

Por el Ayuntamiento se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle y el Proyecto de Reparcelación de las Unidades de Ejecución nº 1, 4 5 del término de San José del valle, comprensiva de los terrenos ubicado en Bda. La Parada, redactado por arquitecto de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

cumplimiento del artículo 101 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se someten los expedientes a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

En San José del Valle a nueve de abril de dos mil doce. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio García Ortega. **Nº 26.031**

### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento de fecha de 28.03.12 se ha aprobado definitivamente el proyecto de Redelimitación de las Unidades de Ejecución nº 1, 4 y 5 del PGOU de San José del Valle cuya finalidad es la unificación de las mismas en una sola unidad de ejecución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En San José del Valle a 09 de abril de 2011. El Alcalde-Presidente, Fdo.:  
Antonio García Ortega. **Nº 26.033**

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 13.04.12 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de TRES PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE.

a) Organismo: EXCMO. AYUNTAMIENTO SAN JOSE DEL VALLE

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio: Plaza de Andalucía nº 15. Ayuntamiento.

3. Localidad y Código Postal: 11.580 San José del Valle

4. Teléfono: 956.929.006. Ext. 38 / 23.

5. Correo electrónico: sanjosedelvalle@dipucadiz.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: ww.sanjosedelvalle.es

d) Número de expediente: 070/12

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Gestión Servicio Público

b) Descripción del objeto: Licitación Puestos Mercado Abastos

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No

d) Lugar de ejecución/entrega: MERCADO MUNICIPAL

1. Domicilio: Calle San Miguel s/n

2. Localidad y Código Postal 11.580 SAN JOSE DEL VALLE

e) Plazo de ejecución/entrega: 2 AÑOS

f) Admisión de Prórroga: Si (2 años).

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: ordinario

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de Adjudicación:

- Mejor canon (al alza)

- Mejor tasa (al alza)

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Neto: 300 euros. Operación exenta IVA (art. 7/9º LEY IVA)

5. Garantía exigidas. Definitiva 5% IMPORTE CONTRATO.

6. Requisitos específicos del contratista: No

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. QUINCE DÍAS a contar desde publicación anuncio en BOP

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados (A/B)

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General Ayuntamiento

2. Domicilio. Plaza de Andalucía nº 15

3. Localidad y Código Postal. 11.580 SAN JOSE DEL VALLE

8. Apertura de ofertas: Alcaldía

9. Gastos de Publicidad. Licitador anuncio de publicación BOP

En San José del Valle, 13 de abril de 2012. El Alcalde-Presidente, Fdo.:

Antonio García Ortega.

**Nº 26.389**

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 17 de abril de 2012, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística en el ámbito del sector denominado "Camino del Juncal", promovido por la Junta de Compensación del Sector CN-1 "Camino del Juncal".

De conformidad con lo preceptuado por el art. 32.1, apartado 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se somete a información pública el expediente completo por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo fin el citado expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles.

Igualmente se hace público que queda suspendido el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas por un plazo de dos años en

los términos del artículo 27.2 y 3 de la LOUA, a computar desde la publicación en el BOP del presente anuncio, en tanto que las nuevas determinaciones previstas en la Modificación supongan modificación del régimen urbanístico vigente, pudiendo, no obstante, concederse licencias cuando se ajuste a ambas ordenaciones, mediante el cumplimiento del planeamiento vigente y el de la Modificación. En el caso concreto de la manzana MC3-1, sólo podrán concederse licencias durante este período si además se cumple lo dispuesto en el Decreto de 19 de Agosto de 2011.

El Puerto de Santa María a 23 de abril de 2012. Enrique Moresco García  
ALCALDE-PRESIDENTE. Firmado. **Nº 29.343**

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.

2) Domicilio: c/ Constitución, nº 1 – 2ª planta.

3) Localidad y código postal: Chiclana 11130.

4) Teléfono: 956 490 003

5) Fax: 956 490 141

6) Correo electrónico: contratacion-bienes@chiclana.es

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.chiclana.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Días hábiles,

de 9:00 a 13:30 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 04/2012

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio público.

b) Descripción: Gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio, conforme a las obligaciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

c) Duración: dos años.

d) Admisión de prórroga. Podrá prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

e) CPA (2008): 88.99.12 (servicios sociales asistenciales sin alojamiento) CPV-85320000-8 (Servicios Sociales).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

1º Precios hora de servicio ofertados, hasta 45 puntos.

2º Propuesta técnica: hasta 40 puntos.

3º Mejoras complementarias al servicio ofertadas con carácter gratuito;

hasta 15 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto del contrato previsto inicialmente para la primera anualidad asciende a CIENTO OCHENTA MIL EUROS, (180.000,00 Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del coste del servicio: 152.542,37 Euros.

- Importe I.V.A. licitación al 18%: 27.457,63 Euros.

A los efectos de determinar el precio de los servicios objeto del contrato, los licitadores ofertarán sobre los precios unitarios que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- Garantías Exigidas.

Provisional: Se exime su constitución.

Definitiva: 15.254,24 Euros.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Acreditación de solvencia económica y técnica, conforme a lo exigido en la cláusula 15.2 del Pliego de Condiciones.

7.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación:

Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las 13:30 horas del último día, si éste coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

b) Modalidad de presentación: según lo indicado en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2. Domicilio: c/ Constitución, nº 1 – 1ª planta.

3. Localidad y código postal: Chiclana - 11130 - Cádiz

8.- Apertura de las ofertas.

a) Dirección: c/ Constitución, nº 1 – 2ª planta.

b) Localidad y código postal: Chiclana – 11130 – Cádiz

c) Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente, excepto sábados, a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las 11:00 horas.

9.- Gastos de publicidad. Serán de cuenta del adjudicatario.

Chiclana, a 2 de mayo de 2012. EL ALCALDE, Fdo. Ernesto Marín Andrade.

**Nº 29.642**

#### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

RESOLUCIÓN DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CADIZ POR EL QUE SE PUBLICAN LAS ADJUDICACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS EFECTUADAS DURANTE EL PERIODO 1 DE ENERO DE 2012 HASTA 30 DE ABRIL DE 2012

DENOMINACION	ADJUDICATARIO	IMPORTE
REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE DIOS 2º FASE	VIMAC	998.792,25 □
MEJORAS ENERGÉTICAS EN EDIFICIO DEL CLUB NAÚTICO ELCANO	JOSE MARIA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ 2003, S.L.	273.895,72 □
GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE CÁDIZ	DESIERTO	---
CÁDIZ SUMINISTROS, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS CARROZAS PARA LA CABALGATA DEL CARNAVAL DE 2012	EL CORTE INGLÉS, S. A.	110.484,00 □
SUMINISTROS PARA LAS ACTIVIDADES LÚDICAS QUE TENDRÁN LUGAR EN LA PLAZA DE SAN ANTONIO DURANTE EL CARNAVAL DE 2012	FRANCISCO TORO FUNES	134.745,75 □
SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CASTILLO DE SANTA CATALINA	RENUNCIA CONTINUACIÓN LICITACIÓN	---
SERVICIO MANTENIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL REINA SOFIA	MONCOBRA, S. A.	44.521,99 □
Cádiz a 2 de mayo de 2012. EL SECRETARIO GENERAL. Por delegación. Fdo.: FELIX MERCHAN PALACIOS.		<b>Nº 30.012</b>

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

**ANUNCIO LICITACIÓN**

RECTIFICACION DEL PUNTO 4 "PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN" DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE TARIFA DE CONFORMIDAD CON EL PLAN ANUAL DE EXPLOTACION DE PLAYAS

CORRECCIÓN DE ERRORES ANUNCIO NÚMERO 78 PUBLICADO EN EL BOP DE CADIZ DE FECHA 26.04.2012.

Advertido error en el presupuesto base de licitación del contrato arriba indicado (punto 4), en el que hay que eliminar el apartado ESCUELA DE DEPORTES NAUTICOS.....957,49 □, quedando el citado punto de la siguiente forma:

INSTALACIÓN	CANON
CHIRINGUITOS	3.555,78□
MODULOS DE MADERA PRACTICA DEPORTIVA VESTUARIOS	8.82□ M2
KIOSCOS Y TORREKIOSCOS	736.53□
CARPAS DE MASAJE	690.50□
ACTIVIDAD LUDICA ACUATICA	957.49□

El plazo de finalización de ofertas finaliza el 15 de mayo de 2012 (incluido). En Tarifa, a 07 de mayo de 2012. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Andrés Gil

García. **Nº 30.158**

**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**

**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 2011, acordó, aprobar la rectificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 1 de Abril de 2011, por la que se aprobó definitivamente el documento "Modificación del proyecto de Reparcelación Sector SUO 10, Centro de transportes de Mercancías", promovido por D. Juan Javier Ortiz Miranda en R/Desarrollos Logísticos del Sur. S.L. cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 01 de abril de 2.011, por la que se aprobó definitivamente el documento "Modificación del Proyecto de reparcelación Sector SUO 10, Centro de Transportes de Mercancías".

SEGUNDO. En virtud a lo anterior, el documento "Modificación del Proyecto de reparcelación Sector SUO 10, Centro de Transportes de Mercancías", citado, se corregirá quedando redactado de la siguiente forma:

- Incorporación de la ficha 19 correspondiente a la parcela dotacional, Centro Integral de Servicios (CIS). Falta como pág. 51.

- Se ajustan las superficies entre las parcelas aportadas y resultantes coincidiendo el total en 309.875,82 m2 de suelo lucrativo, en vez de 244.796,47 m2t, por tanto, en la pág. 7, donde dice "Edificabilidad CTM 244.796,47 m2t.", debe decir: "Edificabilidad CTM 309.875,82 m2."

- Se corrigen las valoraciones de las parcelas resultantes incorporando la valoración correspondiente a las cargas de urbanización, quedando la valoración de las parcelas de la siguiente manera:

- En la ficha 1, pág. 33, parcela PIM-1, donde dice valoración (€) 2.700.000,00.- debe decir: 9.471.625,30.-

- En la ficha 2, pág. 34, parcela PIM-2, donde dice valoración (€) 2.047.577,28.- debe decir: 6.647.171,82.-

- En la ficha 3, pág. 35, parcela PIM-3, donde dice valoración (€) 2.235.442,81.- debe decir: 7.218.336,89.-

- En la ficha 4, pág. 36, parcela PIM-4, donde dice valoración (€) 1.838.741,91.- debe decir: 6.055.036,90.-

- En la ficha 6, pág. 38, parcela PLT-2, donde dice valoración (€) 1.785.407,71.- debe decir: 6.768.301,80.-

Las demás parcelas no se alteran.

Se corrige el coste total de las obras de urbanización, incorporando los gastos por honorarios de 36.000,- □ quedando en un total de 25.553.303.- □ en vez de 25.517.303.- □. Por tanto, en la pág. 53 donde dice "El total de los costes de urbanización asciende a 25.517.303 euros", debe decir "El total de los costes de urbanización asciende a 25.553.303 euros"

En esa misma pág 53, en el penúltimo párrafo, donde dice ".../... mientras que la totalidad de los costes externos 3.789.000 euros. .../...", deberá decir: ".../... mientras que la totalidad de los costes externos 3.789.000 euros a lo que habrá de sumar 36.000 □ correspondientes a los gastos por honorarios. .../...".

- Se han corregido las cargas de urbanización de cada parcela para que coincida con la cifra total de coste de urbanización del sector de 25.553.303.- □, por tanto la tabla de la pág. 54, que es la siguiente:

PARCELA	TITULAR	APROV. PATRIMONIALIZADO (m2t)	CUOTA DE PARTICIPACION EN LA LIQUIDACION%	COSTE DE LA URBANIZACION (□)
PLT-1	APPA	24.479,60		
PLT-2	AGRIVAL DE CADIZ S.A.	43.118,40	19,50	4.982.894,00
PIM-1	AGRIVAL DE CADIZ S.A.	58.722,94	26,50	6.771.625,30

PARCELA	TITULAR	APROV. PATRIMONIALIZADO (m2t)	CUOTA DE PARTICIPACION EN LA LIQUIDACION%	COSTE DE LA URBANIZACION (□)
PIM-2	AGRIVAL DE CADIZ S.A.	39.634,24	18,00	4.599.594,54
PIM-3	AGRIVAL DE CADIZ S.A.	43.147,75	19,50	4.982.894,09
PIM-4	AGRIVAL DE CADIZ S.A.	35.693,54	16,50	4.216.295,00
TOTAL		244.796,47	100,00	25.553.303,00

Deberá ser la siguiente:

PARCELA	TITULAR	APROV. PATRIMONIALIZADO (m2t)	CUOTA DE PARTICIPACION EN LA LIQUIDACION%	COSTE DE LA URBANIZACION (□)
PLT-1	APPA	24.479,60		
PLT-2	AGRIVAL DE CADIZ S.A.	43.118,40	19,50	4.982.894,00
PIM-1	AGRIVAL DE CADIZ S.A.	58.722,94	26,50	6.771.625,30
PIM-2	AGRIVAL DE CADIZ S.A.	39.634,24	18,00	4.599.594,54
PIM-3	AGRIVAL DE CADIZ S.A.	43.147,75	19,50	4.982.894,08
PIM-4	AGRIVAL DE CADIZ S.A.	35.693,54	16,50	4.216.294,99
TOTAL		244.796,47	100,00	25.553.303,00

TERCERO. Al tratarse de una rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, el resto del Documento no se ve afectado quedando su redacción igual a la que fue aprobada y transcrita en su día.

CUARTO. Notificar a los interesados el acuerdo adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento de lo dispuesto en el Art. 32 y 39.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los Barrios a 25 de Abril de 2.011. EL ALCALDE. Por Decreto nº. 1894/2011 de 15 de Junio. EL CONCEJAL DE URBANISMO. Fdo: D. Miguel Fermin Alconchel Jiménez. **Nº 31.602**

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD HACE SABER:

Que habiéndose dispuesto por resolución de ésta Alcaldía con fecha 18 de mayo de 2012, y conforme a los artículos 64 al 68 de la vigente Ordenanza Municipal de Residuos Urbanos y Limpieza Pública ( publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 117, de 22 de junio de 2.010), y el art. 3.b), de la Ley de Residuos 10/98, de 21 de abril (BOE nº 96, de 22-04-98), y la Ley 11/1999, de 21 de abril, (BOE nº 96, de fecha 22-04-99) de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la declaración de VEINTIUN vehículos declarados como abandonados en la vía pública desde hace más de un mes sin que puedan transitar por su propios medios, o retirados a Depósitos Municipales y permaneciendo en los mismos por un periodo superior a dos meses, que son los siguientes:

Nº Exp.	Marca/Modelo	MATRÍCULA	TITULAR	VEHÍCULO	LUGAR DE UBICACIÓN
<b>Turismos</b>					
064/12	Ford Focus	3446-DVW	D Enrique Sánchez Valenzuela		Sagitario
077/12	Dodge Caliber	3470-GCX	D Fernando A Portela Dominguez		Depósito P Local
088/12	Ford Focus	1831-CCY	D David Romay Pérez		Seguirilla
095/12	Opel Vectra	CA-1689-BP	D José A Martín Diego		Estuario
115/12	Renault Clio	CA-2590-AW	D Candelaria López Becerra		Escritor Salvador Rueda
134/12	Citroen Saxo	9255-BRH	D Rafael Chorro Benitez		Depósito P Local
159/12	Mitsubishi Montero	CA-3122-AY	D Mohamed Ould Abdallahi		Aparcamiento Estación Renfe
161/12	Hyundai Accent	CA-4714-BP	D Miguel Díaz Sánchez		Doctor Marañón
192/12	Ford Fiesta	2975-BJD	D José M Delgado Fernández		Avda. Diputación
193/12	Peugeot Trekker	C-2653-BKJ	D Raúl Noriega González		Depósito P Local
<b>Ciclomotores</b>					
113/12	Kymco Scout	C-8313-BPM	DM Carmen Montes Barba		Pl de las Bodegas
114/12	Piaggio Zip	C-2134-BTM	D M Debora Guello Alvarez		Virgen de la Oliva
121/12	Aprilia Sonic	C-9982-BFT	D Juan M Alvarez Pérez		Depósito P Local
123/12	Vespino 130	C-2514-BJC	D Nieves Rastou Fernández		Depósito P Local
124/12	Malaguti Firefox	C-9229-BKB	D Juan Manuel Nieto Alcón		Depósito P Local
141/12	Yamaha Neos	C-3642-BPS	D Justo F Danger González		Depósito P Local
145/12	Oingi	C-7009-BTF	D Jesús M Suárez Córdoba		Depósito P Local
146/12	Peugeo SV	C-4816-BJZ	D Juan M Sánchez Gómez		Depósito P Local
147/12	Daelim Message	C-3640-BLT	D Marina Merello Peñalver		Depósito P Local
174/12	Honda Dio	C-3305-BFT	D M del Carmen Rodríguez López		Doctor Marañón

Por todo ello, de declara a los vehículos detallados como abandonados, tras los intentos de localización de sus propietarios y los requerimientos efectuados, y de conformidad con la legislación vigente, procediéndose a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y su exposición pública en el Tablón d e Anuncios de la Casa Consistorial.

Procediéndose a la instrucción del correspondiente expediente administrativo sanción por infracción a la Ordenanza Municipal de Residuos Urbanos y Limpieza Pública (B.O.P. nº 117, de 22 de junio de 2.010) pudiendo ser sancionado con multa desde 751 hasta 1.500 EUROS.

Dándose conocimiento al Sr. Intendente Mayor Jefe de la Policía Local para que proceda en consideración, su constancia y traslado, y su eliminación total como residuo en el CAT colaborador autorizado, el que procederá a comunicar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Cádiz, la solicitud de baja del vehículo, la que si no existiere impedimento anotará la baja definitiva, coincidiendo la fecha de anotación con la de expedición del certificado de destrucción (Orden INT/624/2008, de 26 de febrero), no haciéndose responsable este Ayuntamiento si la baja no se lleva a efectos por la Jefatura Provincial de Tráfico, por corresponder su tramitación a CAT autorizado (art. 5.3 RD 1383/2002 de 20 de diciembre y Orden INT/624/2008, de 26 de febrero).

Contra la resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos: 1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por Ley 4/1999). 2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

En El Puerto de Santa María, a 18 de mayo de 2012. EL ALCALDE.  
Enrique Moresco García. Firmado

Nº 33.063

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio, servirá de notificación al vecino D. JOSÉ MARÍA MORENO VELASCO, ya que se desconoce el domicilio actual dl mismo, del acto administrativo que se transmite a continuación: "Visto el expediente administrativo que se tramita con el número BO-10/2012, iniciado a instancia de Dª. LUZ PATRICIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, sobre baja por inclusión indebida, en el padrón municipal de habitantes del vecino indicado, del que resultan los siguientes: ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- En fecha del día 2 de abril de 2012, tuvo entrada en el registro general de éste Ayuntamiento, petición formulada por Dª. Luz Patricia Sánchez Gutiérrez, solicitando la baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes del citado vecino, por no residir actualmente, en su domicilio sito en Bda. Santo Domingo de Guzmán, 2-2º B. Segundo.- En fecha 3 de abril de 2012, se solicita informe, a la Jefatura de la Policía Local, para acreditar la veracidad de lo afirmado por la solicitante.

Tercero.- Con fecha del día 11 de abril de 2012, la Jefatura de la Policía Local, emite informe, por el que se verifica que, el citado vecino, no reside, en el domicilio, sito en Bda. Santo domingo de Guzmán, 2-2º B.

Cuarto.- Al no poder notificarse el tramite de audiencia, por desconocerse el actual domicilio del susodicho vecino, en fecha 13 de abril de 2012, se remitió anuncio al boletín oficial de la provincia y al tablón de anuncios de éste Ayuntamiento, para la puesta en conocimiento de dicho trámite, concediéndose un plazo de 10 DÍAS, a partir de su publicación para la presentación de alegaciones.

Quinto.- Mediante diligencia de exposición en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento, se hace constar que el anuncio del trámite de audiencia, estuvo expuesto en el periodo comprendido entre el 16 y el 27 de abril de 2012.

Sexto.- Con fecha 26 de abril de 2012, se publicó en el boletín oficial de la provincia, el referido anuncio del trámite de audiencia.

Séptimo.- Transcurrido el plazo fijado al efecto, el citado vecino, no formuló alegaciones. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El procedimiento, se tramita de conformidad, con lo dispuesto por la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (apartado Gestión de las Bajas), por la que se dispone, la publicación de la resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón de habitantes.

Segundo.- Esta Alcaldía-Presidencia, es competente para la adopción de la presente, resolución en virtud de lo dispuesto en artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe emitido, por el funcionario de la oficina de Estadística de fecha 7 de mayo de 2012.

Vistos los antecedentes y fundamentos que preceden y demás de concordante y pertinente aplicación.

Esta Alcaldía-Presidencia, RESUELVE:

Primero.- Incoar expediente de oficio para la baja por Inclusión Indebida, en el padrón municipal de habitantes del vecino D. JOSÉ MARÍA MORENO VELASCO.

Segundo.- Remítase la presente resolución, junto con la documentación procedente, a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, para la emisión del informe pertinente, según lo dispuesto en el apartado Gestión de las Bajas de la Resolución de 9 de abril de 1997, antes citada.

Tercero.- La Baja del padrón municipal de habitantes, producirá automáticamente, la Baja en el Censo Electoral de Residentes de éste municipio."

Contra el citado acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación del mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Algeciras, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

El expediente, obra en la Oficina de Estadística de éste Ayuntamiento, sito en Plaza Santa María, nº 3, donde se podrá proceder a su examen.

Tarifa, a 14 de mayo de 2012. EL ALCALDE, Juan Andrés Gil García.

Firmado

Nº 33.078

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio, servirá de notificación al vecino D. IBRAHIM LEKIC, ya que se desconoce el domicilio actual dl mismo, del acto administrativo que se transmite a continuación: "Visto el expediente administrativo que se tramita con el número BO-9/2012, iniciado a instancia de Dª. SUSANNA SYLVIA KLUG, sobre baja por inclusión indebida, en el padrón municipal de habitantes del vecino indicado, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- En fecha del día 3 de abril de 2012, tuvo entrada en el registro general de éste Ayuntamiento, petición formulada por Dª. SUSANNA SYLVIA KLUG, solicitando la baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes del citado vecino, por no residir actualmente, en su domicilio sito en C/ Bering, 2.

Segundo.- En fecha 4 de abril de 2012, se solicita informe, a la Jefatura de la Policía Local, para acreditar la veracidad de lo afirmado por la solicitante.

Tercero.- Con fecha del día 11 de abril de 2012, la Jefatura de la Policía Local, emite informe, por el que se verifica que, el citado vecino, no reside, en el domicilio, sito en C/ Bering, 2.

Cuarto.- Al no poder notificarse el tramite de audiencia, por desconocerse el actual domicilio del susodicho vecino, en fecha 13 de abril de 2012, se remitió anuncio al boletín oficial de la provincia y al tablón de anuncios de éste Ayuntamiento, para la puesta en conocimiento de dicho trámite, concediéndose un plazo de 10 DÍAS, a partir de su publicación para la presentación de alegaciones.

Quinto.- Mediante diligencia de exposición en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento, se hace constar que el anuncio del trámite de audiencia, estuvo expuesto en el periodo comprendido entre el 16 y el 27 de abril de 2012.

Sexto.- Con fecha 26 de abril de 2012, se publicó en el boletín oficial de la provincia, el referido anuncio del trámite de audiencia.

Séptimo.- Transcurrido el plazo fijado al efecto, el citado vecino, no formuló alegaciones. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El procedimiento, se tramita de conformidad, con lo dispuesto por la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (apartado Gestión de las Bajas), por la que se dispone, la publicación de la resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón de habitantes.

Segundo.- Esta Alcaldía-Presidencia, es competente para la adopción de la presente, resolución en virtud de lo dispuesto en artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe emitido, por el funcionario de la oficina de Estadística de fecha 7 de mayo de 2012.

Vistos los antecedentes y fundamentos que preceden y demás de concordante y pertinente aplicación.

Esta Alcaldía-Presidencia, RESUELVE:

Primero.- Incoar expediente de oficio para la baja por Inclusión Indebida, en el padrón municipal de habitantes del vecino D. IBRAHIM LEKIC.

Segundo.- Remítase la presente resolución, junto con la documentación procedente, a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, para la emisión del informe pertinente, según lo dispuesto en el apartado Gestión de las Bajas de la Resolución de 9 de abril de 1997, antes citada.

Tercero.- La Baja del padrón municipal de habitantes, producirá automáticamente, la Baja en el Censo Electoral de Residentes de éste municipio."

Contra el citado acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación del mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Algeciras, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

El expediente, obra en la Oficina de Estadística de éste Ayuntamiento, sito en Plaza Santa María, nº 3, donde se podrá proceder a su examen.

Tarifa, a 14 de mayo de 2012. EL ALCALDE, Juan Andrés Gil García.

Firmado

Nº 33.082

### AYUNTAMIENTO DE ESPERA NOTIFICACION POR MEDIO DE ANUNCIO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Espera, sito en la Calle Andalucía nº 11, se encuentra el siguiente documento:

Acto: Resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Interesados:

- WILLMA MARTHE LOUISE RENARD Pasaporte 040982200682  
- JAIME JURADO RENARD Sin documento acreditativo  
- WILLIAMS JURADO Sin documento acreditativo.  
DNI: 48.901.378-C

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indican, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación

por medio de anuncios en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la provincia, para que en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín, los interesados aleguen y presenten por escrito documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En caso de no efectuarse alegaciones alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, al no ser posible la notificación en el domicilio en el que consta inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes (último domicilio conocido) por no residir ya en el mismo.

En Espera, a dieciocho de Mayo de dos mil doce. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Javier Alfonso Clavijo González. **Nº 33.306**

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO**  
ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano, mediante Decreto de 15 de mayo de 2012, ha adoptado la resolución que se transcribe:

D. Pedro Ruiz Peralta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Serrano, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Considerando que por reincorporación a mi puesto de trabajo en educación, en el municipio de Mengíbar, me encontraré ausente del municipio de Puerto Serrano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Delegar al primer teniente de alcalde, Francisco Javier Gómez López, la totalidad de las funciones de alcaldía, hasta que se mantenga la ausencia.

**SEGUNDO:** Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

**TERCERO:** Que se dé cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que éste celebre.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. PEDRO RUÍZ PERALTA.- **Nº 33.327**

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE**  
ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2.006, 2.007 y 2.008 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San José del Valle, a once de mayo de dos mil doce. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio García Ortega **Nº 33.342**

**AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA**  
ANUNCIO

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 11 de mayo de 2012 se acordó la aprobación inicial del documento de Modificación puntual nº 2 del P.G.O.U. de Zahara de la Sierra, el cual queda sometido a trámite de información pública junto con el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, por plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Zahara de la Sierra, a 15 de mayo de 2012. EL ALCALDE. Fdo.: Juan M. Nieto Sánchez. **Nº 33.352**

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**  
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El expediente de modificación de crédito n.º 4/2012 en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 81 de 2 de mayo de 2012, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
Programa	Económica	
155.....	61900.....PP/2012 Mejoras Paseo de la Luz .....	59.000,00
155.....	61903.....Camino del Olivar.....	118.594,00
162.....	62900.....Soterramiento contenedores.....	119.978,00
342.....	61900.....Césped artificial pista exterior Polideportivo .....	30.000,00
431.....	61900.....Acometida BT Mercado Provisional .....	25.228,00
342.....	61901.....Cerramiento Piscina Municipal .....	60.000,00
155.....	61901.....Camino Los Cameros .....	150.000,00
.....	TOTAL.....	562.800,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1 b) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

Bajas de Créditos en Aplicaciones de Gastos	DESCRIPCION	IMPORTE
Aplicación	DESCRIPCION	IMPORTE
453-750009 A.....	Ctra.Puerto Deportivo.....	312.800,00
453-750019 A.....	Ctra Rota Km0-Km 1.....	250.000,00
.....	TOTAL.....	562.800,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona a 21 de mayo de 2012. El Alcalde. Fdo.: Antonio Peña Izquierdo. **Nº 33.353**

**AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA**  
EDICTO

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 11 de mayo de 2012, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la limpieza y exorno de la Villa en la festividad del Corpus Christi de Zahara de la Sierra. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Zahara de la Sierra, a 14 de mayo de 2012. EL ALCALDE. Fdo.: Juan M. Nieto Sánchez. **Nº 33.357**

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**  
ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27/11/92), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se procede a la publicación de la presente notificación que no se ha podido practicar:

- Interesada: LACHICLANERAS S.L. (B 72060650). Expediente sancionador nº 349/11 por infracción administrativa grave de los artículos 6, 10 y 13. de la Ordenanza Municipal de Higiene Alimentaria (B.O.P. Nº 252 de 30.10.99) Resolución: imposición de multa de 1.000€. Plazo de recurso potestativo de reposición un mes ante la Alcaldía; contencioso-administrativo 2 meses ante la sede del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Cádiz, 14 de mayo de 2012. EL SECRETARIO, Por delegación. Fdo.: Mº Luz Mateos Pardo. **Nº 33.377**

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**  
ANUNCIO

**NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO PREVIO A LA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE MULTAS COERCITIVAS**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a NEMESISLIMELIGHT, S.L.-CIF B57393720 sobre requerimiento de ejecución de obras de ornato en la finca sita en CALLEJONES DE CARDOSO Nº 13. El plazo para el comienzo de estas obras es de 15 días, y la declaración de su incumplimiento dará lugar a las medidas sancionadoras que procedan y en particular a la iniciación de expediente expropiatorio de la finca.

Contra el acuerdo de requerimiento de ejecución de obras de ornato podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante este Ayuntamiento o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de DOS MESES, ambos contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación, no pudiendo simultanear ambos Recursos y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente. Asimismo se informa que el expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San Juan de Dios s/n, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que se hace público a los efectos dispuestos en los citados artículos 59 y 61 de la Ley 30/92 modificada por la Ley 4/99.

Cádiz, a 17 de mayo de 2012. EL SECRETARIO GENERAL. Por delegación. Fdo.: Miguel A. de Miguel Rodríguez-Armijo. **Nº 33.386**

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**  
NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

En la Oficina de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, sita en Plaza San Juan de Dios, s/n, (Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Acto: Interrupción del plazo del expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Nº. Expte.:28/2012

Interesado: FRANCISCO LLOPIS CALVO.

D.N.I.: 21605571-S

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de

Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, al no ser posible la notificación al interesado en el domicilio en el que consta inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes (último domicilio conocido), por no residir ya en el mismo.

Cádiz, 17 de mayo de 2012. EL SECRETARIO GENERAL. Por delegación. Fdo.: M<sup>a</sup>. Luz Mateos Pardo. LA TECNICO DE GESTION DE ESTADISTICA. Fdo.: Marina Sánchez Sáinz. **Nº 33.388**

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente se notifica a los interesados que se relacionan, los actos que se detallan de los exp. sancionadores, que se tramitan en esta Delegación, por Infracciones contra Bandos, Ordenanzas y Reglamentos; indicándoles el plazo que disponen, en cada caso, para actuaciones según el tramite a notificar.

Para conocimiento integro del acto podrá consultarlo en estas oficinas citas en la Pz. de San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz .

NOMBRE EXPEDIENTE	TRAMITE PLAZO ACTUACION
ANDRES LEIRA GARABANA.....	201200398 ...INICIACIÓN ..... 15 días hábiles
JOSE ANTONIO DIAZ MARTINEZ.....	201200402 ...INICIACIÓN ..... 15 días hábiles
ELISABET PEDRO GONZALEZ.....	201200416 ...INICIACIÓN ..... 15 días hábiles
ELISABET PEDRO GONZALEZ.....	201200417 ...INICIACIÓN ..... 15 días hábiles
LUIS GOMEZ COCA.....	201200421 ...INICIACIÓN ..... 15 días hábiles
EZEQUIEL JESUS COELLO RECIO.....	201200431 ...INICIACIÓN ..... 15 días hábiles
ISRAEL LOPEZ PEREZ.....	201200437 ...INICIACIÓN ..... 15 días hábiles
JOSE GALLARDO SELMA.....	201200447 ...INICIACIÓN ..... 15 días hábiles
JOAQUIN ARAGON RAMIREZ.....	201200449 ...INICIACIÓN ..... 15 días hábiles
JUAN DANIEL GOMEZ FERNANDEZ.....	201200453 ...INICIACIÓN ..... 15 días hábiles
SOPHIA TENTAWI ASRI.....	201200455 ...INICIACIÓN ..... 15 días hábiles
JUAN MANUEL PRIEGO FERNANDEZ.....	201200463 ...INICIACIÓN ..... 15 días hábiles
RICARDO FCO MACHUCA SANCHEZ.....	201200464 ...INICIACIÓN ..... 15 días hábiles
MAURO FERNANDEZ QUINONES.....	201200465 ...INICIACIÓN ..... 15 días hábiles
FRANCISCA GARCIA MARIN.....	201101716 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
ALEJANDRO ALVAREZ SANTAMARIA.....	201101789 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
ALEJANDRO LAZO FERNANDEZ.....	201101793 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
JOSE MANUEL CRUJERA SUAREZ.....	201101809 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
ALVARO RODRIGUEZ GARCIA.....	201101812 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
JESUS MANUEL GIMENEZ GOMEZ.....	201101831 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
LUIS GONZALEZ ROSENDE.....	201101838 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
JOSE MANUEL MONTOYA TIRADO.....	201101892 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
DANIEL NEGRO PABON.....	201101955 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
ANGELA MARIA GARRIDO DAMA.....	201200024 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
RUBEN GUERRERO BERNAL.....	201200028 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
PAULA BERMUDEZ RAYON.....	201200029 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
BERNARDO JIMENEZ MORENO.....	201200031 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
MANUEL BOZA BORREGO.....	201200075 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
THEO ORTEGA IGLESIAS.....	201200106 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
VERONICA MUÑOZ FERNANDEZ.....	201200123 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
FALLOU LO.....	201200145 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
DAVID VIDAL FIGUERAS.....	201200153 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
IRENE LUCIO MAESTRO.....	201200161 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
JUAN ANTONIO ALBA MARTOS.....	201200166 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
FADUZI YASSINE.....	201200178 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
BENYAMIN TAHIREI.....	201200179 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
ADRIAN RUIZ JIMENEZ.....	201200181 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
JOSE MANUEL DIAZ RODRIGUEZ.....	201200186 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.....	201200187 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
RAMON GAVI- O SERRANO.....	201200194 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
JOSE MANUEL PEÑA GARZON.....	201200197 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
JOSE ALEJANDRO RIOBO VEIGA.....	201200201 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
SERGIO BOHORQUEZ GUTIERREZ.....	201200210 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
ALEXIS PEREZ ELOY.....	201200220 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes
JAVIER BUSTAMANTE CID.....	201200289 ...DECRETO DE SANCION SIN ALEGACIONES ..... 1 mes

Cádiz, a 15 de Mayo de 2012. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz. **Nº 33.389**

### AYUNTAMIENTO DE ROTA FUNDACION MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD, LA CULTURA Y EL DEPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se da publicidad a la Resolución de la Alcaldía por la que se ha nombrado como personal eventual a la siguiente persona: - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LUISA MARRUFO RAFFO, con D.N.I. nº 52.316.053-T, como Personal Eventual, para el desempeño del puesto de Secretaria del titular de la Delegación de Cultura, con jornada laboral completa, con retribución equiparada a las asignadas para el Grupo C2, contempladas en el vigente Presupuesto Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento en Rota, a dieciséis de Mayo de dos mil doce. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo.: M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero.

Ante mí, El Secretario Gral., Firmado. **Nº 33.588**

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente de restablecimiento de la legalidad número 13/11-PL, y no pudiéndose practicar la misma a DON JOSÉ FRANCISCO ALLONA ALMAGRO, por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 22.03.12 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 381 del tenor literal siguiente:

“Teniendo conocimiento esta Gerencia Municipal de Urbanismo que por DON JOSÉ FRANCISCO ALLONA ALMAGRO, en calidad de propietario, se han realizado obras consistentes en ampliación de vivienda unifamiliar de dos plantas de altura en unos 30 m (10 m en planta baja y 20 m en planta superior), en Residencial Zahara, Apartamento N<sup>o</sup> 111 – Urbanización Novo Sancti Petri, sin la preceptiva licencia urbanística, expediente de restauración de la legalidad urbanística número 13/11-PL.

Visto informe emitido por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 15.03.12 del siguiente tenor literal:

“1. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA – ANTECEDENTES = 1.1.- Con fecha 18.01.11, se gira visita de inspección a Urbanización Residencial Zahara - Apartamento n<sup>o</sup> 111 en Novo Sancti Petri, comprobándose que se han realizado obras de edificación consistentes en ampliación de vivienda unifamiliar (terminadas), así como se obtienen los datos necesarios para la apertura de los correspondientes expedientes disciplinarios. = Su estado se refleja en las fotografías obrantes en el expediente. = 2. OBJETO DEL INFORME Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE. = El objeto del presente informe es determinar si las actuaciones descritas se ajustan a la Normativa vigente. = 2.1.- Las obras de referencia no están amparadas por la preceptiva Licencia Municipal de Obras. = 2.2.- Las Normas Subsidiarias Municipales clasifican los terrenos donde se ubican las obras como Apto para Urbanizar, dentro del ámbito del Plan Parcial RT-47 “Torreteras”, con planeamiento desarrollado, sujeta a las determinaciones del Plan Especial P.E.R.I. de la RTB-1. = El Plan Especial de Reforma Interior de la Parcela RTB-1 del Plan Parcial RT-47 “Torreteras” según Texto Refundido aprobado definitivamente en fecha 28.03.89, cuyo art. 1.2.5. para la tipología edificatoria Bloque de Edificación Abierta destinado a viviendas unifamiliares en régimen de propiedad horizontal, fija una edificabilidad en 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. La obra en ejecución objeto de expediente, supone un aumento de la superficie de la vivienda, superando la edificabilidad máxima permitida en la zona que ya se encuentra agotada con las edificaciones preexistentes. = 3. CONCLUSIÓN = En virtud de todo lo expuesto se concluye que las obras ejecutadas no se ajustan al Planeamiento vigente.”

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el art. 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 45 del Decreto 60/2010, de fecha 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, HE RESUELTO:

1.- Incoar a DON JOSÉ FRANCISCO ALLONA ALMAGRO, en calidad de propietario, expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 13/11-PL, por la ejecución de obras consistentes en ampliación de vivienda unifamiliar de dos plantas de altura en unos 30 m (10 m en planta baja y 20 m en planta superior), en Residencial Zahara, Apartamento N<sup>o</sup> 111 – Urbanización Novo Sancti Petri, sin la preceptiva licencia urbanística.

2.- Advertir al interesado que, siendo necesaria la reposición de la realidad física alterada, deberá proponerse a la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, órgano competente para resolver en virtud del art. 19.8 de los Estatutos de la misma, dicte Resolución por la

que se ordene a DON JOSÉ FRANCISCO ALLONA ALMAGRO, en calidad de propietario, la restitución de la realidad física alterada consistente en ampliación de vivienda unifamiliar de dos plantas de altura en unos 30 m (10 m en planta baja y 20 m en planta superior), sita en Residencial Zahara, Apartamento N<sup>o</sup> 111 – Urbanización Novo Sancti Petri, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución definitiva del presente expediente, al resultar las mismas incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según resulta de los informes técnico y jurídico antes expresados.

3.- Conceder al interesado trámite de audiencia por un plazo de DIEZ DÍAS para que presente cuantas alegaciones y justificaciones estime pertinentes en defensa de sus derechos, así como comunicarle la puesta de manifiesto del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva, conforme a lo dispuesto en los arts. 51.1.c) y 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa y art. 56 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., 15 de mayo de 2012. EL VICEPRESIDENTE, Fdo. Andrés Núñez Jiménez

**Nº 33.598**

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador número 13/11-S, y no pudiéndose practicar la misma a DON JOSÉ FRANCISCO ALLONA ALMAGRO, por encontrarse ausente de su respectivo domicilio

o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 22.03.12 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 382 del tenor literal siguiente:

“Teniendo conocimiento esta Gerencia Municipal de Urbanismo que por DON JOSÉ FRANCISCO ALLONA AALMAGRO, en calidad de propietario, se realizan obras consistentes en ampliación de vivienda unifamiliar de dos plantas de altura en unos 30 m (10 m en planta baja y 20 m en planta superior), sin la preceptiva licencia urbanística, sita en Residencial Zahara, Apartamento Nº 111 – Urbanización Novo Sancti Petri, expediente número 13/11-S.

Emitido informe por los Servicios Técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 15.03.12 del siguiente tenor literal:

“1. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA – ANTECEDENTES = 1.1.- Con fecha 18.01.11, se gira visita de inspección a Urbanización Residencial Zahara - Apartamento nº 111 en Novo Sancti Petri, comprobándose que se han realizado obras de edificación consistentes en ampliación de vivienda unifamiliar (terminadas), así como se obtienen los datos necesarios para la apertura de los correspondientes expedientes disciplinarios. = Su estado se refleja en las fotografías obrantes en el expediente. = 2. OBJETO DEL INFORME Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE. = El objeto del presente informe es determinar si las actuaciones descritas se ajustan a la Normativa vigente. = 2.1.- Las obras de referencia no están amparadas por la preceptiva Licencia Municipal de Obras. = 2.2.- Las Normas Subsidiarias Municipales clasifican los terrenos donde se ubican las obras como Apto para Urbanizar, dentro del ámbito del Plan Parcial RT-47 “Torreteras”, con planeamiento desarrollado, sujeta a las determinaciones del Plan Especial P.E.R.I. de la RTB-1. = El Plan Especial de Reforma Interior de la Parcela RTB-1 del Plan Parcial RT-47 “ Torreteras” según Texto Refundido aprobado definitivamente en fecha 28.03.89, cuyo art. 1.2.5. para la tipología edificatoria Bloque de Edificación Abierta destinado a viviendas unifamiliares en régimen de propiedad horizontal, fija una edificabilidad en 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. La obra en ejecución objeto de expediente, supone un aumento de la superficie de la vivienda, superando la edificabilidad máxima permitida en la zona que ya se encuentra agotada con las edificaciones preexistentes. = 3. CONCLUSIÓN = En virtud de todo lo expuesto se concluye que las obras ejecutadas no se ajustan al Planeamiento vigente.”

Teniendo en cuenta que las obras ejecutadas suponen una vulneración del art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y art. 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante RDU), y considerando que ello pudiera ser constitutivo de una infracción urbanística tipificada en los arts. 218 LOUA y art. 92 del RDU, siendo competente para la iniciación del expediente sancionador el Vicepresidente y para su resolución el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 21.3 y 19.8, respectivamente, de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y art. 195 de la LOUA y art. 65 del RDU, DISPONGO:

1.- Incoar expediente sancionador a DON JOSÉ FRANCISCO ALLONA AALMAGRO, en calidad de propietario, bajo el número 13/11-S por la comisión de una presunta infracción urbanística consistente en ampliación de vivienda unifamiliar de dos plantas de altura en unos 30 m (10 m en planta baja y 20 m en planta superior), sin la preceptiva licencia urbanística, sita Residencial Zahara, Apartamento Nº 111 – Urbanización Novo Sancti Petri, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 191, 193, 196 y 218 de la LOUA, y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, art. 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2.- Calificar los hechos descritos consistentes en ampliación de vivienda unifamiliar de dos plantas de altura en unos 30 m (10 m en planta baja y 20 m en planta superior) como una presunta infracción urbanística tipificada en el artículo 218 de la LOUA y artículo 92 del Reglamento de Disciplina Urbanística que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de las obras ejecutadas la realización de obras de construcción o edificación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura, infracción que tiene la consideración de grave según prescribe el artículo 207.3.d) de la citada Ley.

3.- Aplicar para la determinación del valor de las obras ejecutadas consistentes en ampliación de vivienda unifamiliar de dos plantas de altura en unos 30 m (10 m en planta baja y 20 m en planta superior) el Cuadro de Precios del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, resultando un importe de dieciocho mil seiscientos diez euros con ochenta céntimos (18.610,80-€), según consta en informe emitido por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de fecha 15.03.12, por lo que teniendo en cuenta que no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes de la responsabilidad la sanción a imponer será del 75% del valor de lo construido, equivalente a trece mil novecientos cincuenta y ocho euros con diez céntimos (13.958,10-€), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 203 y 218 de la LOUA y artículos 73, 74 y 93 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- Nombrar Instructora del Expediente a Doña Carmen Cano de la Barrera, funcionaria del Departamento de Disciplina Urbanística, pudiendo formular recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Comunicar al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. Igualmente el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes, todo ello en los

términos previstos en el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

6.- Notificar al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, conforme dispone el

artículo 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, debiendo advertírsele que de no efectuar alegaciones la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

7.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva, conforme a lo dispuesto en los arts. 51.1.c) y 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa y art. 56 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., 15 de mayo de 2012. EL VICEPRESIDENTE, Fdo. Andrés Núñez Jiménez.

Nº 33.600

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2012.

Quedan expuestos en el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, la matricula y el padrón de dicho impuesto, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

Contra los datos que constan pueden interponerse los siguientes recursos:

a) Si el acto ha sido dictado por la Administración Tributaria del Estado, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes, ante el Órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Regional en el mismo plazo.

b) Si el acto ha sido dictado por el Ayuntamiento:

• Contra los actos de gestión censal, recurso de reposición en el plazo de un mes previsto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contra la resolución de esta reclamación económica-administrativa ante el tribunal correspondiente.

• Contra los actos de gestión tributaria, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes previsto en el artículo 14.2 del R.D. legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los plazos anteriores comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al de término del periodo de exposición pública.

Cádiz, veintiuno de mayo de dos mil doce. LA ALCALDESA. EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA. Fdo.: Luis Benito de Valle Galindo.

Nº 33.610

## AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 263/2012 de fecha 3 de Mayo de 2012, se ha resuelto:

“PRIMERO: Tener por terminado el procedimiento por imposibilidad de continuarlo por causa sobrevenida.

SEGUNDO: Se notifique a Don Francisco Gomar Altamirano y Doña Rocío Cendal López.”

Intentada su notificación en el último domicilio conocido ha resultado infructuosa por no hacerse nadie cargo de la misma.

Contra los acuerdos anteriores, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de Julio.

Vejer de la Frontera a 27 de Abril de 2012. EL ALCALDE. Fdo.: José Ortíz Galván.

Nº 33.616

## AYUNTAMIENTO DE ROTA FUNDACION MUNICIPAL DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE ANUNCIO

Que habiéndose producido un error en la Disposición Final de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Rota, publicada en el Boletín Oficial nº 88 de la Provincia de Cádiz el día 11 de mayo del presente año, se procede a la rectificación de los mismos quedando de la siguiente manera:

“La presente ordenanza entrará en vigor trascurrido el plazo previsto en el art. 65.2,

esto es 15 días hábiles desde la recepción por la Administración Estatal y Autonómica, del acuerdo de aprobación, y en todo caso en el plazo de UN MES desde su aprobación en el BOP de la provincia.

La obligación de separación del artículo 8.4 será exigible conforme a lo determinado en el apartado 2 de la Disposición final cuarta del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición".

LA ALCALDESA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero.

Nº 33.620

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/D<sup>a</sup> JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 14/2012 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JORGE JOAQUÍN MOLINA RUBIO y FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE CASTRO contra IGEA INFORMÁTICA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 22 de Febrero de 2012 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

" S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>. DIJO: Procédase a la ejecución de lo pactado por las partes en la conciliación celebrada ante el CMAC el día 5 de mayo de 2011, despachándose a favor de D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE CASTRO y D. JORGE JOAQUÍN MOLINA RUBIO frente a la empresa IGEA INFORMÁTICA S.L. por la cantidad de CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS con CUATRO CÉNTIMOS (14.057,04 □) de principal, más DOS MIL SEIS EUROS (2006□), presupuestado para intereses y costas, debiendo seguirse la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago al ejecutante de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il<sup>to</sup>/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe." SIGUE FIRMADO.- Asimismo ha recaído DECRETO el día 22 de Febrero de 2012 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente :

"SE DECLARAN EMBARGADOS como propiedad de la ejecutada IGEA INFORMÁTICA S.L. y en cantidad suficiente a cubrir la suma de CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS con CUATRO CÉNTIMOS (14.057,04□) de principal más DOS MIL SEIS EUROS (2006 □) presupuestados para intereses legales y costas ,los siguientes bienes :

- CUENTAS Y OTROS PRODUCTOS BANCARIOS que la empresa mantiene en: BANCOSABADELLS.A., CAJASOL, LA CAIXA, CAJADE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO y GESTORA DE FONDOS DEL MEDITERRÁNEO, S.A .

- Los créditos que tiene frente a AGRICULTORES Y GANADEROS DE CÁDIZ S.L., RECAJEREZ S.L., AÑADA MOTOR S.A., GENERAL ADMINISTRACIÓN & GESTIÓN S.L.U. y UTILBOX S.L. por relaciones comerciales o por cualquier concepto .

Y para garantizar los embargos trabados, se acuerda: librar los oficios necesarios.

Debiendo ingresar las cantidades retenidas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en BANESTO, n.º. 1255/0000/64/0014/12

- Igualmente acuerdo el embargo y posterior precinto, del vehículo mixto adaptable marca SSANGYONG modelo RODIUS matrícula 9410FTM como de propiedad de la ejecutada , y para su efectividad librese mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Cádiz para que proceda a su anotación .

- Asimismo acuerdo librar oficio al Registro de la Propiedad n.º. TRES de JEREZ DE LA FRONTERA para que se informe a éste Juzgado sobre sí la empresa ejecutada figura como titular de bienes, inmuebles o derechos reales sobre los mismos, inscritos en ese Registro con expresión de cargas y gravámenes en su caso.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiases su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis

LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones n.º 1255000064001412 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-" SIGUE FIRMADO.

Igualmente se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN en fecha 6 de Marzo de 2012 siguiente tenor literal :

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO/A SR./A. D./D<sup>a</sup>. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA

En Jerez de la Frontera, a seis de marzo de dos mil doce

Habiéndose recibido sin cumplimentar la cédula de notificación del Auto y Decreto de 23 de Febrero de 2012 remitido a la entidad ejecutada IGEA INFORMÁTICA S.L., según consta en el sobre por "desconocida" "se marchó" del domicilio sito en calle Rioja 2 de ésta Ciudad, constando en la información patrimonial unida en las actuaciones, concretamente en los datos de la DGT como domicilio de la ejecutada el sito en Urb. El Mirador 25 Avda. Azahara 11408 Jerez de la Frontera. ,remítanse aquellas resoluciones a éstas señas.

Igualmente se le hace saber a la parte ejecutante que ha sido devuelto sin cumplimentar el oficio librado el 23 de Febrero de 2012 a la entidad GESTORAL ADMINISTRACIÓN & GESTIÓN SLU, según el servicio de correos por "Desconocido" y "marchó" de las señas que constan en autos en c/Rioja 2 de ésta Ciudad, a fin de que aporte nuevo domicilio de dicha entidad o inste lo que a su derecho convenga.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL. Lo acuerdo y firmo. Doy fe." SIGUE FIRMADO.- Y para que sirva de notificación al demandado IGEA INFORMÁTICA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a diez de mayo de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL Nº 33.052

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos n.º. 999/2009, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de MANUEL CAMACHO RODRÍGUEZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, BUILDING 2007 S.L.U. y MUTUA MAZ, en la que con fecha 03.05.12 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTOS Nº 999/09. SENTENCIA Nº 286/12

En Jerez de la Frontera, a tres de Mayo del dos mil doce.

Vistos en juicio oral y público por la Il<sup>ta</sup>. Sra. Dña. MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, Magistrada titular del Juzgado de lo Social numero 2 de Jerez de la Frontera, los presentes autos en materia DE SEGURIDAD SOCIAL promovidos por D MANUEL CAMACHO RODRÍGUEZ contra el INSS y TGSS, MUTUA MAZ y BUILDING 2007 SLU, que no comparece, EN NOMBRE DE S.M. EL REY, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA  
FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D MANUEL CAMACHO RODRÍGUEZ contra el INSS y TGSS, MUTUA MAZ y BUILDING 2007 SLU, debo condenar y condeno a la empresa demandada BUILDING 2007 SLU a abonar al actor la prestación del 30 de noviembre 08, con el porcentaje del 60% de la base reguladora y condeno a la MUTUA MAZ a abonar la prestación del día 1 al 12 de febrero 09, con el porcentaje del 75% de la base reguladora de 2.489'92 □, con derecho de repetición frente a la empresa de las cantidades una vez sean abonadas al actor, absolviendo al INSS y la TGSS.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a BUILDING 2007 S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Nº 33.054

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.  
HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 879/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de ROSA MARÍA HERRERA ARELLANO contra NOGASA URBANIZACIONES SLU, en la que con fecha 04.05.12 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:  
SENTENCIA Nº 300/12

En Jerez de la Frontera, a cuatro de mayo de dos mil doce.

Vistos por mi, Flora Alcázar Benot, Magistrada Juez Sustituta de Refuerzo del Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera, en juicio oral y público los presentes autos sobre reclamación de cantidad con el nº 879/09 seguidos a instancia de Dª. ROSA MARÍA HERRERA ARELLANO contra la empresa NOGASA URBANIZACIONES, S.L.U., que no comparece, estando emplazado el FOGASA, que no comparece; y en nombre de SM el Rey y por la autoridad que el Pueblo Español me concede he pronunciado la presente sentencia en base a los siguientes

FALLO:

Que estimando la demanda formulada por Dª. ROSA MARÍA HERRERA ARELLANO contra la empresa NOGASA URBANIZACIONES, S.L.U., debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 1.851,00 EUROS BRUTOS, mas el 10% de interés por mora aplicable exclusivamente a los conceptos salariales, sin pronunciamiento expreso respecto de FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a NOGASA URBANIZACIONES SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado **Nº 33.060**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.  
HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 696/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de JESÚS GARCÍA ANDREU contra JOSÉ CARLOS VARELA CERRO, en la que con fecha 04.05.12 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:  
SENTENCIA Nº 295/12

En Jerez de la Frontera, a cuatro de mayo de dos mil doce.

Vistos por mi, Flora Alcázar Benot, Magistrada Juez Sustituta de Refuerzo del Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera, en juicio oral y público los presentes autos sobre reclamación de cantidad con el nº 696/09 seguidos a instancia de D. JESÚS GARCÍA ANDREU, asistido por el Letrado D. Manuel Arévalo Aguilar contra el empresario D. JOSÉ CARLOS VARELA CERRO, que no comparece; y en nombre de SM el Rey y por la autoridad que el Pueblo Español me concede he pronunciado la presente sentencia en base a los siguientes

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. JESÚS GARCÍA ANDREU contra el empresario D. JOSÉ CARLOS VARELA CERRO, debo condenar y condeno al demandado, a abonar al actor la cantidad de 7.562,59 EUROS BRUTOS, mas el 10% de interés por mora aplicable exclusivamente a los conceptos salariales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco BANESTO nº 1256 0000 65 0696 09 (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300'00 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a JOSÉ CARLOS VARELA CERRO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado **Nº 33.062**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. Mª SOLEDAD ORTEGA UGENA, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 10/2010 seguidos a instancias de CRISTOBAL LOPEZ RODRIGUEZ contra SISTEMAS INDUSTRIALIZADOS BARCONS S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a SISTEMAS INDUSTRIALIZADOS BARCONS S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 1-6-12 A LAS 11.50 H., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado. Y para que sirva de citación a SISTEMAS INDUSTRIALIZADOS BARCONS S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de mayo de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 33.635**

**VARIOS**

**NOTARIA DE JOSE MANUEL PAEZ MORENO  
CHICLANA DE LA FRONTERA  
ANUNCIO DE VENTA EXTRAJUDICIAL**

Yo, JOSE MANUEL PAEZ MORENO, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Chiclana de la Frontera, y despacho sito en Chiclana de la Frontera, Calle Huerta Chica número 10, HAGO CONSTAR:

I.- Que esta notaría sita en Chiclana de la Frontera (Cádiz), Calle Huerta Chica número 10 se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, y a requerimiento de "BANCA CIVICA, S.A.", C.I.F. número A-85/973857, de la siguiente finca hipotecada:

"CASA marcada con el número OCHO de la calle Puerto Rico, al sitio de Majadillas Bajas, en Chiclana de la Frontera. La parcela sobre la que se asienta ocupa una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados. Dentro de su perímetro existe una edificación de una sola planta destinada a vivienda, convenientemente distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie total construida de CUATRO METROS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, estando destinado a patio, el resto del solar que no es ocupado por la propia vivienda.- Toda la finca linda: al Norte, finca de Don José Sánchez y otros; al Sur, con la de Don Antonio Marín Sánchez; al Este, con resto de la finca matriz, y por el Oeste, con camino, por donde la que se describe tiene derecho de paso, hoy calle Puerto Rico".

TITULO.- Según consta en la certificación registral unida al acta de constancia de formalidades para la venta extrajudicial de la finca antes descrita pertenece a los conyugos Don Francisco Guerrero Rus y Doña Dolores Galindo Robles, que adquirieron el terreno por compra constante el matrimonio a Doña Elisa Gutiérrez Gutiérrez y otros, en virtud de escritura de segregación y compraventa, autorizada ante el Notario que fue de esta ciudad Don Alejo Calatayud Sempere, el día 31 de mayo de 1.979, al número 648 de orden; y la edificación les pertenece en virtud de escritura de declaración de obra nueva de fecha dieciséis de junio de dos mil seis, autorizada por el Notario de esta ciudad Don Luis Enrique Muñoz Aibar.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera número 1 al tomo 2.476, libro 1.719, folio 84, finca 24.091, inscripción 3ª, de fecha treinta de agosto de dos mil seis.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 236-d-2 párrafo segundo, dicha iniciación de actuaciones se notifica a quien resultare ser su propietario, así como a los titulares de las cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipoteca que se realiza, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer, antes del remate, el importe del crédito, de los intereses y de los gastos en la parte asegurada por la hipoteca. Chiclana de la Frontera a tres de Mayo de dos mil doce. El notario. Fdo.: José Manuel Páez Moreno. **Nº 31.342**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Apartado de Correos: 331  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.org

**SUSCRIPCIÓN 2012:** Trimestral 29,90 euros  
**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).  
**PUBLICACIÓN:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros